

**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIDAD DE POSTGRADOS**

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN  
CONTABILIDAD PÚBLICA INTERNACIONAL**

**TEMA:**

**ESTUDIO DE LOS IMPUESTOS DIFERIDOS Y DESARROLLO DE UN  
MODELO DE CONTROL ANUAL.**

**AUTORA:**

**C.P.A. ANA MARIA GUERRA TEJADA**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**MARIA FERNANDA MOYA PUENTE, MAE**

**GUAYAQUIL - ECUADOR**

**2015 - 2016**

## **DEDICATORIA**

### **A mi madre Emma**

A ti madre mía por ser mi apoyo y mi fortaleza, por ser esa mujer fuerte que siempre creyó en mí y me apoyo en mis momentos más difíciles.

### **A mi papá César (+)**

A ti papito que aunque ya no estas a nuestro lado, sé que te sentirías orgulloso por mi esfuerzo.

### **A mi hija Emmi**

A mi hija preciosa que ha sido el motor de mi vida, esa mujercita que siempre está a mi lado pendiente de mí, dándome su cariño y su ternura recordándome siempre que yo soy su ejemplo de vida.

### **A mi sobrino Benjamín**

A mi Benja, quien con su inocencia me recuerda todos los días me que yo soy su tía fuerte que todo lo puede.

**ANA MARÍA GUERRA TEJADA.**

## **RESPONSABILIDAD**

LOS CONCEPTOS DESARROLLADOS, LOS ANÁLISIS REALIZADOS  
Y LAS CONCLUSIONES DEL PRESENTE TRABAJO, SON DE  
EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA AUTORA.

**CPA. ANA MARIA GUERRA TEJADA**

Guayaquil, Agosto del 2015

## **AGRADECIMIENTO**

A mi Dios por su infinito amor, su misericordia y sus bendiciones, porque ha sido bueno conmigo. Le doy gracias por darme inteligencia, sabiduría y fortaleza para llegar hasta este punto de mi vida, terminar y alcanzar este logro. Gracias Padre nuevamente por todo ese amor que me demuestras cada día, sin ti nada sería.

Y a mí tutora y sobre todo mi mejor amiga María Fernanda, sin su ayuda, sus consejos su apoyo y haladas de oreja, no hubiese podido realizar esta tesis.

## **CERTIFICADO DEL TUTOR**

Yo, María Fernanda Moya Puente, MAE, con C. I. 0917690125; en calidad de Tutora de Tesis del tema: **“ESTUDIO DE LOS IMPUESTOS DIFERIDOS Y DESARROLLO DE UN MODELO DE CONTROL ANUAL”** presentado por la **CPA Ana María Guerra Tejada** egresada de la Maestría Administración de Empresas con Mención en Contabilidad Pública Internacional **CERTIFICO** que ha culminado con éxito el desarrollo de su tesis y que cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de títulos y grado de nuestra Facultad.

Particular que informo para los firmes pertinentes.

**María Fernanda Moya Puente, MAE**

**Tutor**

## CERTIFICADO DEL URKUND

Certifico que después de haber sido revisado por el programa Urkund, la tesis de postgrado presentada por la CPA Ana María Guerra Tejada, presentan un porcentaje de similitud del 2% por lo que está **APROBADA** su tesis, para que prosiga con el proceso de titulación.

The screenshot displays the Urkund web interface in a browser window. The document being analyzed is 'TESIS FINAL ANA MARIA GUERRA.doc' (ID: D15045787), submitted on 2015-08-14 16:14 (-05:00) by 'mafer\_moya@hotmail.com'. The receiver is 'maria.fernanda.moya.puente.ug@analysis.urkund.com'. The message states: '2% of this approx. 24 pages long document consists of text present in 4 sources.'

The 'List of sources' table is as follows:

Rank	Path/Filename
1	TESIS FINAL ANA MARIA GUERRA.doc
2	<a href="https://miifvenezuela.files.wordpress.com/2011/08/Inic-12-moviesto-a-las-ganancias.pdf">https://miifvenezuela.files.wordpress.com/2011/08/Inic-12-moviesto-a-las-ganancias.pdf</a>
3	<a href="http://www.rfis.org/Current-Projects/IASB-Projects/Recognition-of-Deferred-Tax-Assets-for-U...">http://www.rfis.org/Current-Projects/IASB-Projects/Recognition-of-Deferred-Tax-Assets-for-U...</a>
4	<a href="http://rem.gmtulcan.gub.ec/Leves/LEY%20ORGANICA%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%...">http://rem.gmtulcan.gub.ec/Leves/LEY%20ORGANICA%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%...</a>

Alternative sources listed include:

- TESIS PREVIA ANA MARIA.doc
- anita guerra.doc
- amg.doc
- Desarrollo de mi tesis.docx

The bottom of the screenshot shows a side-by-side comparison of the document text. The left pane shows the original text, and the right pane shows the detected text. The text is identical in both panes, indicating a 0% match. The text includes a dedication to the author's mother, Emma A, and her brother, Benjamin A.

## INDICE

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL .....	I
DEDICATORIA .....	II
RESPONSABILIDAD .....	III
AGRADECIMIENTO .....	IV
<i>RESUMEN</i> .....	X
<i>ABSTRACT</i> .....	XI
<i>INTRODUCCIÓN</i> .....	1
<i>CAPÍTULO I</i> .....	3
<i>MARCO INTRODUCTORIO</i> .....	3
1.1 ANTECEDENTES .....	3
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	6
1.3.1 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA .....	6
1.3 OBJETIVOS .....	7
1.3.1 OBJETIVOS GENERALES .....	7
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
1.4 JUSTIFICACIÓN .....	8
1.5 HIPÓTESIS GENERAL.....	9
1.6 METODOLOGÍA .....	10
1.6.1 ASPECTOS METODOLÓGICOS .....	10
1.7 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS .....	11
1.8 DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN .....	12
<i>CAPITULO II</i> .....	14
MARCO REFERENCIAL.....	14
2.1 MARCO TEÓRICO .....	14
2.2 MARCO CONCEPTUAL .....	18

2.2.1 PASOS PARA CONTABILIZAR ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS.....	24
2.2.2 ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES Y PERMANENTES.....	26
2.2.3 DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES.....	27
2.3.4 DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES.....	29
2.3.5 LAS PÉRDIDAS TRIBUTARIAS BAJO NIC 12 .....	31
2.3.6 MEDICIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS TRIBUTARIOS DIFERIDOS .....	31
2.3 MARCO LEGAL .....	32
2.3.1 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO .....	32
2.3.2 NORMAS NIC 12 IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....	32
2.3.3 LORTI DEL CAPÍTULO III DE LAS EXENCIONES .....	33
2.3.3.1 Las Exoneraciones no son excluyentes entre sí .....	34
2.3.4 LORTI DEL CAPÍTULO IV DEPURACIÓN DE LOS INGRESOS.....	34
2.3.4.1 Reglamento LORTI Gastos generales deducibles .....	34
<b><i>CAPITULO III</i></b> .....	<b>37</b>
MARCO PROPOSITORIO .....	37
3.1 PROPUESTA DE LA AUTORA .....	37
3.2 ESCENARIOS DE LOS IMPUESTOS DIFERIDOS .....	39
3.2.1 ESCENARIOS CON DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES.....	39
3.2.2 ESCENARIOS CON DIFERENCIA PERMANENTE.....	56
3.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	65
BIBLIOGRAFÍA .....	67
ANEXO NO. 1 .....	68
ANEXO NO. 2.....	72
ANEXO NO. 3 - ENTREVISTAS.....	74
ANEXO 4.- RESUMEN TÉCNICO NIC 12.....	82

## INDICE DE TABLAS

Tabla 2.1 Adopción de las NIIF'S.....	15
Tabla 2.2 Diferencias Temporarias.....	23
Tabla 2.3 Diferencias entre Permanentes y Temporarias.....	27
Tabla 3.1 Ejemplo de Conciliación Tributaria considerando los rubros de Ganancias o Pérdidas por Activos de Impuestos Diferidos.....	38
Tabla 3.2 Depreciación de Propiedad, Planta y Equipo.....	40
Tabla 3.3 Demostrativo de la depreciación de un Vehículo – Activo Diferido...	41
Tabla 3.4 Ejemplo de contabilización y mayorización de una Impuesto Diferido Activo.....	43
Tabla 3.5 Diferencias entre las NIIF'S y la LORTI.....	44
Tabla 3.6 Jubilación Patronal – Impuesto Diferido – Activo.....	46
Tabla 3.6.1. Contabilización y mayorización Impuesto Diferido Activo por Jubilación Patrona.....	47
Tabla 3.7 Provisión de Cuentas de Dudoso Cobro.....	48
Tabla 3.7.1 Diferencias entre la NIIF'S y la LORTI acerca de las Cuentas Incobrables.....	49
Tabla 3.8 Diferencias en Cambio.....	49
Tabla 3.9 Inventario – Valor Neto de Realización.....	50
Tabla 3.10 Determinación De La Base Contable.....	51
Tabla 3.11 Determinación De La Base Fiscal .....	52
Tabla 3.12 Clase Y Cuantificación De La Diferencias TEMPORAL.....	53
Tabla 3.13 Cálculo Del Impuesto Diferido.....	54
Tabla 3.14 Cálculo Del Impuesto Corriente – Conciliación Tributaria.....	55
Tabla 3.15 Calculo De Impuesto A La Renta Y Prueba.....	56
Tabla 3.16 Diferencia Temporal Gravable por Revalúo de un Edificio.....	57
Tabla 3.17 Reglas Generales para el cálculo de los Impuestos Diferidos.....	58
Tabla 3.18 Estado de Resultado .....	59
Tabla 3.19 Detalle de Gastos no Deducibles.....	60
Tabla 3.20 Acumulación del Impuesto Diferido.....	61
Tabla 3.21 Hoja Modelo del Control de Impuestos Diferidos en blanco .....	63
Tabla 3.22 Hoja Modelo del Control de Impuestos Diferidos con datos .....	64

## **RESUMEN**

La NIC 12 se refiere a los impuestos sobre las ganancias, se debe saber cómo surgen estos impuestos diferidos. El principal problema, radica al contabilizar los activos que se deben recuperar o los pasivos que se deben liquidar y las transacciones suscitadas en el ejercicio corriente. La norma internacional requiere que las empresas registren o contabilicen los efectos fiscales de la misma manera como registran los sucesos económicos que son el resultado del ejercicio en curso, esa es la razón por la cual se busca diseñar un modelo de control, para la adecuada aplicación de la NIC 12 en las empresas.

La NIC 12 o Impuesto a las Ganancias se origina por los cambios en las normas internacionales de información, cobra vital interés por cuanto es la parte tributaria de las NIIF'S, esta norma internacional de información financiera es una que casi todas las compañías en algún momento la obtendrán al momento de realizar la conciliación tributaria y determinar la base imponible para el cálculo del impuesto a la Renta

Ese es el motivo por el cual toma importancia y relevancia para los entes reguladores como el Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de Compañías, así como para las empresas, por lo tanto se propone un modelo de control de estos impuestos para los ejercicios futuros

## ***ABSTRACT***

The NIC 12 refers to the taxes charged on the profits, and it is important to know how these differed taxes arise. The main problem focusses on counting the actives that must be recovered and the passives that need to be paid off, and also the done transactions in the current task. The international norm requires that the enterprises register or contabilize the fiscal effects in the same way the economical events are regiistered, which are the results of the task itself; that is the reason why a control format needs o be designed in order to have an adequate application of the NIC 12 in the enterprises.

The NIC 12 of Tax to the profits arises due to the changes in the international norms of information becomes relevant since it is the tributary part of the NIIFS. This international norm of financial information is the one that almost all the companies and enterprises must get when they have to make the tributary conciliation and to determine the imposed data for the calculation of the taxes.

IRF 12 Income Taxes is of vital interest as a tax itself, because of the NIIF'S , this international financial reporting standard is one of the most relevant in every company at some point when getting the time of determining the tax, also the conciliation of the tax based for calculating income tax. That is the reason why it becomes meaningful and relevant to regulators and the Internal Revenue Service and the Superintendency of Companies , therefore a control model its proposed for taxes for future years .

## ***INTRODUCCIÓN***

Debido a los cambios y a la globalización de la información, en Ecuador al igual que otros países se han adoptado la Normas Internacionales de Información Financiera con el fin de que los Estados Financieros puedan ser leído en cualquier lugar del mundo, el Ecuador a través de la Superintendencia de Compañías solicito que se adopten e implementen las normas para la elaboración de los informes anuales.

Debido a la implementación de estas normas, las empresas debieron capacitar a su personal contable y administrativo con el fin que obtengan los conocimientos necesarios para poder implementar las normas internacionales de información financiera con éxito.

Al realizar la implementación por primera vez, la mayoría de la empresas empezaron a partir del ejercicio fiscal del 2012, se encontraron con diferentes normas que debían ser aplicadas y otras no, todo dependía de la actividad de la empresa, de sus activos y de la forma en que sus estados financieros eran elaborados,

Con el fin de transparentar la información y que todo lo usuarios externos puedan tener una visión de los negocios, las empresas empezaron a implementar las normas, empezaron a descubrir que había que realizar cambios importantes en la contabilización, control y presentación de los estados financieros.

Una de estas normas que toma notoriedad es la NIC 12 o Impuesto a las Ganancias, esta norma que para muchos se convierte en la parte tributaria de los normas internacionales de información financiera, puesto

que trata con la determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto a la Renta.

Estable la diferencia entre la base contable que se determina según las normas internacionales de contabilidad y la base tributaria la cual se determina en base a la leyes tributarias vigentes en el país.

Por lo tanto se convierte en un tema nuevo y de considerable atención por cuanto es relevante para el estado y las empresas. Este trabajo se realiza con la finalidad de entender la forma en cómo se originan los impuesto diferidos, su contabilización, cuales son los diferidos que se originan con mayor frecuencia en una empresa y se propone un modelo de control para los mismos, con el fin de poder cumplir con lo indica la NIIF'S 12.

Esta tesis se realiza con el afán de dar a conocer con ejemplos como se originan y contabilizan los impuestos diferidos, para aquellas personas que gustan de lo tributario y que saben que no se puede descuidar lo que la ley indica por cuanto se puede volver un problema irse en contra de la LORTI y su reglamento.

# *CAPÍTULO I*

## **MARCO INTRODUCTORIO**

### **1.1 ANTECEDENTES**

En el Ecuador, así como en otros países es vital la presentación de estados financieros para la toma de decisiones, en consecuencia y estando de acuerdo en los conceptos de globalización de la información donde prima el principio de igualdad, donde menciona que todo estado financiero pueda ser leído e interpretado en cualquier lugar o país basado en que su elaboración se ha realizado con parámetros estandarizados y de alta calidad que son comprensibles para cualquier persona.

Esto dio origen a la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, clasificadas para las grandes, medianas y pequeñas empresas, con la finalidad de transparentar su información y mostrar la realidad económica-financiera de las sociedades dentro de nuestro país.

Este trabajo va dirigido a una norma en especial dentro de todas la emitidas para regular la actividad de las empresas que es la NIC 12 Impuesto a la Ganancias o Impuestos Diferidos, resulta interesante por cuanto es la parte tributaria de las NIIF'S y es una de las normas que se origina en todas las empresas impeditamente esta sea de servicios, comercial o industrial.

La NIC 12 o Impuestos diferidos es la diferencia entre la utilidad contable y la utilidad tributaria, ambas deberían ser iguales pero al

momento de realizar la conciliación tributaria y determinar el impuesto a la renta por pagar, se deberá tomar en consideración no solo la norma internacional si no también la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI) y su reglamento para la obtención de la base gravada o base imponible para determinar el impuesto a la renta.

La diferencia entre la norma contable (NIC) y la norma tributaria son los impuestos diferidos los cuales ameritan un control porque a través del tiempo deberán liquidarse o contabilizarse como una diferencia temporal o permanente.

El presente trabajo tiene como objetivo elaborar un modelo de control de los impuestos diferidos.

## **1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La NIC 12 se refiere a los impuestos sobre las ganancias, se debe saber cómo surgen estos impuestos diferidos. El principal problema, radica al contabilizar los activos que se deben recuperar o los pasivos que se deben liquidar y las transacciones suscitadas en el ejercicio corriente. La norma internacional requiere que las empresas registren o contabilicen los efectos fiscales de la misma manera como registran los sucesos económicos que son el resultado del ejercicio en curso, además menciona el reconocimiento de activos por impuestos diferidos que aparecen unidos a las pérdidas y créditos tributarios no utilizados, así como la revelación del impuesto a las ganancias o impuesto a la renta en los estados financieros.

Dentro del alcance de esta norma menciona que el concepto de impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que tienen relación directa con la utilidad sujeta a impuesto a la renta. Además se encarga del registro de las diferencias temporarias que podrían proceder de las Subvenciones o ayudas del gobierno – NIC 20 o por las deducciones fiscales que la ley ordena.

Esta norma también indica que todo diferido temporal es también una diferencia temporaria, la norma menciona que en los siguientes casos se originan las diferencias temporales:

- a) Subsidiarias, asociadas o acuerdos conjuntos que no hayan distribuido todas sus ganancias a la controladora, inversor, participante en un negocio conjunto u operador conjunto.
- b) Activo que se revalúen, sin hacer un ajuste similar a efectos fiscales; y
- c) Los activos identificables adquiridos y pasivos asumidos en una combinación de negocios se reconocen por lo general por sus valores razonables de acuerdo con la NIIF 3 Combinación de Negocios, pero no se realizan ajustes equivalentes a efectos fiscales.

Además, existen algunas diferencias temporarias que no son diferencias temporales, las que aparecen cuando:

- a) Los activos y pasivos no monetarios de una entidad se miden en su moneda funcional, mientras que la ganancia o pérdida fiscal (y, por tanto, la base fiscal de sus activos y pasivos no monetarios) se determina en una moneda diferente.

- b) Los activos y pasivos no monetarios se re-expresan siguiendo la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias; o
- c) El importe en libros de un activo o un pasivo difiere, en el momento de su reconocimiento inicial, de su base fiscal correspondiente (IAS\_12 PARTE A)

Se reconocen los activos por impuestos diferidos cuando sea probable que se vaya a obtener ganancias fiscales en el futuro, si la entidad hubiese presentado pérdidas en años atrás, solo se reconocerán dichos activos, si la empresa tuviere suficientes diferencias temporarias para cubrir las diferencias temporales.

La empresas carecen de un adecuado control que se aplique para los impuestos diferidos y debido a esto muchas quizás incumplan con lo que exige la norma para la presentación de estados financieros a la Superintendencia de Compañías.

### **1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo se podría controlar adecuadamente la NIC 12, al momento de determinar las diferencias temporales y permanentes?

#### **1.3.1 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA**

- ¿Cuáles serán los cambios que habrá en la conciliación tributaria a raíz de las diferencias originadas por los impuestos diferidos a partir del año 2012?

- ¿Cómo se controlará dentro de la contabilidad de las empresas las diferencias temporales y permanentes?
- ¿Qué controles y verificaciones podrán realizar los entes de control sobre las diferencias originadas por los impuestos diferidos?
- ¿Cuál será el cambio en el formulario de impuesto a la renta, o que o que otro formulario complemento debería1 acompañar al mismo?

### **1.3 OBJETIVOS**

#### **1.3.1 OBJETIVOS GENERALES**

Diseñar un modelo de control de los impuestos diferidos, para la adecuada aplicación de la NIC 12 en las empresas.

#### **1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Examinar el marco referencial de las NIFS que tienen relación con la determinación del impuesto a la renta y los impuestos diferidos.
- Analizar la aplicación de la NIC 12, y la determinación de las diferencias temporales y permanentes.
- Proponer un modelo de control de los impuestos diferidos.

## 1.4 JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de tesis tributa a la línea de investigación de Desarrollo local y emprendimiento socio – económico sostenible y sustentable con su sublínea de investigación Tendencias económicas, sociales, financieras y políticas de comercio en el desarrollo de la Facultad de Ciencias Administrativas, porque se fundamenta en la teoría tributaria de transparencia de información y presentación real del estado de las empresas, con la finalidad de cumplir con el objetivo de control y aplicación de las leyes tributarias y normas internacionales que se relacionan con el Plan Nacional del Buen Vivir con el objetivo 8 que trata sobre consolidar el sistema económico social y solidario de forma sostenible, con su política de fortalecer la progresividad y la eficiencia del sistema tributario con la finalidad de mejorar la distribución y redistribución de la riqueza.

Este proyecto de tesis tiene una perspectiva tanto económico y social; en lo que respecta a lo económico, la implementación de este modelo aportará al Servicio de Rentas Internas, a través del reconocimiento de estos valores diferidos se podrá llevar un control adecuado de los impuestos.

Así también, se dará fe que los estados financieros están siendo elaborados bajo las normas internacionales que la Superintendencia de Compañías regula. Desde el punto de vista social, este modelo aportará a la empresa para llevar un control apropiado de las normas internacionales y cumplir con los requisitos que como compañía debe cumplir ante los entes reguladores. El análisis sistemático de los

impuestos diferidos, determina en un tiempo identificarlos para poder liquidarlos y darle su respectivo seguimiento.

En el caso de que ocurra un cambio de personal contable existirá de por medio un historial que certificará el cambio y evolución de los impuestos diferidos de cómo se presentarán anualmente dentro de las empresas, al SRI y a la Superintendencia de Compañías en sus resultados en su periodo actual.

La aplicación de esta normativa no se va a traducir en pagar más o menos impuestos, lo que el impuesto diferido hace es regular un desfase de tiempo entre los ingresos y gastos financieros que la empresa reconoce y la carga tributaria que éstos tienen asociada, demostrando que los impuestos diferidos tienen una gran influencia en el impuesto a la renta, mediante varios escenarios donde se demuestre el análisis y control de las diferencias temporales y permanentes y los diferentes estudio de casos y comportamiento de las diferencias permanentes y temporales.

### **1.5 HIPÓTESIS GENERAL**

El modelo de control de los impuestos diferidos ayudará con la revisión de los impuestos diferidos a través de los periodos contables bajo la adecuada aplicación de la NIC 12.

**Variable Independiente:** El Modelo de control de los Impuestos Diferidos.

**Variable Dependiente:** Correcta Aplicación NIC 12.

## **1.6 METODOLOGÍA**

### **1.6.1 ASPECTOS METODOLÓGICOS**

El método teórico, se utilizará en la construcción y la explicación de la teoría científica a través de en una determinada disciplina que haya sido desarrollada, esta explicación ha de contrastarse continuamente con los hechos a ratificar su veracidad o falsedad, para el caso de estudio en el enfoque general se basará en los escenarios que se pueden presentar en los impuestos diferidos de las NIIF'S.

El método hipotético deductivo, se utilizará con la finalidad de plantear escenarios posibles que surgen de llevar la teoría a la práctica, en el caso del presente proyecto de tesis se plantearán escenarios sobre las distintas situaciones que se presentan en los impuestos diferidos y se deducirá que si al aplicar las normas internacionales los estados financieros serán más reales y transparentes.

Con el método descriptivo que consiste en detallar las características que identifican los diferentes elementos y componentes, así como su interrelación, se ha tomado en consideración la relación que tiene la NIC y el impacto en el impuesto a la renta además de las diferencias temporales y permanentes. Para determinar sus incidencias se lo analizará durante el periodo del 2012 al 2016. Esto permitirá la obtención de datos, tomados de la práctica y el conocimiento de los hechos fundamentales que caracterizan a los fenómenos. En esta investigación para la aplicación del referido método se tomarán ejemplos de Estados Financieros.

## 1.7 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

Como primer indicio para conocer el uso de la NIC 12 en los impuestos diferidos se entrevistó a 5 expertos contables para lo cual sustentan los siguientes resultados:

Todos los entrevistados coincidieron en que los impuestos nacen de la conciliación tributaria, desde el punto de vista de ellos, coincidieron en una dicotomía que existe entre lo contable y lo tributario. En cuanto a la liquidez no coincidieron, porque desde el principio los impuestos ocasionan una liquidez momentánea en la empresa al momento de querer diferir el impuesto, sin embargo al momento de ser un tributo diferido por una conciliación tributaria la ley no me permite colocar ese gasto en ejercicios posteriores.

Sin embargo, hubo un entrevistado, el C.P.A. Edison Oliveros que indicó que no era necesario la aplicación de impuestos diferidos, en contraste el economista Carlos Calderón mencionó que es necesario recordar que la esencia de la conciliación tributaria es la determinación de la base imponible sumando los gastos no deducibles y restando los ingresos no gravados y que por la ley los gastos no deducibles no pasan de un ejercicio a otro, al igual que los demás entrevistados tuvieron la misma apreciación y coincidieron con los mismos resultados de la entrevista del economista Calderón.

Al realizar las entrevistas se ha encontrado la necesidad de implementar un control en los impuestos diferidos más aun sabiendo que es la parte tributaria de las NIIF'S, por cuanto trata del diferimiento de los impuestos o a su vez la liquidación de los mismos.

El tema de los impuestos diferidos se refiere a la liquidez para la compañía si se los aplica en el siguiente ciclo contable y son beneficios para el estado cuando no se difiere y se cancela en el actual ejercicio contable.

Se pudo detectar, que los contribuyentes poseen una falta de conocimiento en la implementación de las NIIF'S esto se debe porque son nuevas y al momento de implementarlas se podrían causar errores involuntarios por falta de conocimientos en base al tema. Además, es importante que todas las entidades manejen un sólo formato como el formulario 101 porque al manejar distintas formas de presentación se puede caer en errores por lo que, sería muy importante adaptar la aplicación de un solo diseño de presentación que dará como resultado una mejor forma de evitar contratiempos y cumplir con mayor agilidad la presentación de los estados financieros en las fechas preestablecidas según los calendarios de las entidades reguladoras.

### **1.8 DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo investigativo estará dirigido a las empresas que al momento de revisar sus estados financieros para adoptar NIIF'S, dieron origen a los impuestos diferidos.

Por tal motivo nace la necesidad de llevar un control de cada uno de los rubros o cuentas que generan un impuesto diferido, esto se da con el fin de cumplir uno de los principios básicos de la contabilidad y de las normas internaciones de información financiera, la continuidad, que hace referencia a promover la estabilidad financiera de control y emisión de los estados financieros.

Las empresas deben de mantener un control apropiado de todas sus operaciones y más aún cuando es un tema nuevo en nuestro país el mismo que merece la atención necesaria de los administradores, contadores y entes de control.

## ***CAPITULO II***

### ***MARCO REFERENCIAL***

#### **2.1 MARCO TEÓRICO**

A nivel mundial y en nuestro País existen normas y procedimientos que regulan el tratamiento contable y financiero de las empresas, en el Ecuador se cuentan con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad.

Con la finalidad de preparar los estados financieros, que son parte fundamental en la toma de decisiones por parte de los usuarios internos y externos de las empresas como accionistas, gerente, proveedores, banca y estado.

Dichos estados financieros varían de acuerdo a las normas internas contables de cada País, “Las Normas Internacionales de Contabilidad nacieron desde el año 1973 y fueron creadas por el International Accounting Standards Committee (IASC), que en la actualidad es el International Accounting Standards Board (IASB). Desde abril de 2001, año de constitución del IASB, este organismo adoptó todas las NIC y continuó su desarrollo, denominando a las nuevas normas “Normas Internacionales de Información Financiera” (NIIF) que vienen a reemplazar a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

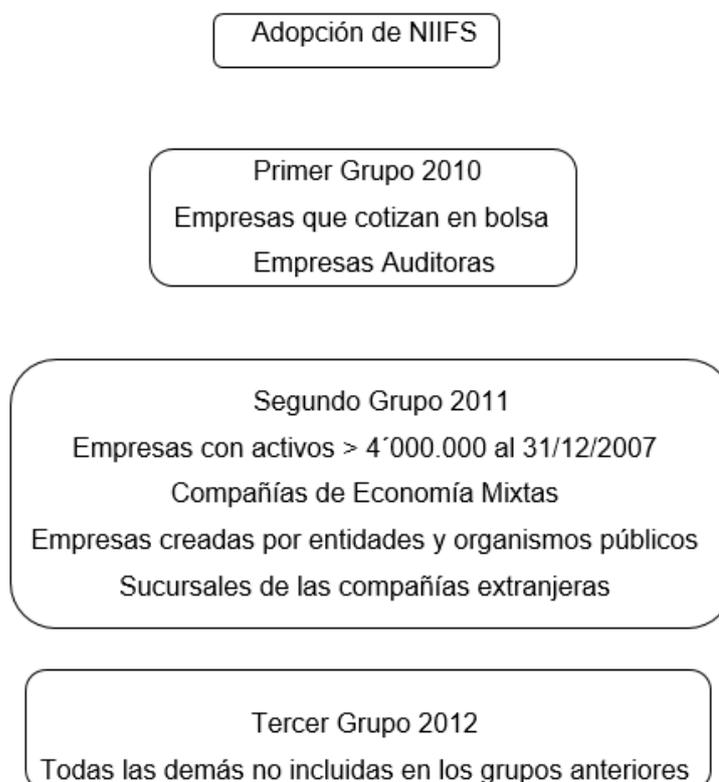
A partir del año 2005 las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF’S), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS (International Financial Reporting Standard), son normas contables adoptadas por el IASB, éstas constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la presentación y elaboración de estados financieros y suponen un manual contable, ya que en ellas

menciona lo referente a la información financiera de forma como es aceptable en el mundo.

Las Normas Internacionales dieron sus inicios en la Unión Europea, su objetivo era que los estados financieros logren ser comparables a nivel mundial, y además sean transparentes en cuanto a la verdadera situación económica financiera de la empresa y que puedan ser interpretados en cualquiera de los países que hayan adoptado dichas normas.

A partir del año 2008 en el Ecuador la Superintendencia de compañías publicó un calendario para la adopción de dichas normas:

**Tabla 1.1 Adopción de las NIIF'S**



Fuente: Superintendencia de Compañías  
Elaboración: El autor

El calendario señala las fechas límites para que cada grupo adopte las Normas Internacionales de Información Financiera, siendo este estudio dirigido al tercer grupo los mismos que a partir del año 2012 debían convertir sus estados financieros bajo dichas normas.

“La adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera se debe realizar bajo cualquiera de los siguientes parámetros NIIF’S completas o conocida también como IRFS o NIIF’S para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), estas últimas básicamente se aplican al tercer grupo a implementar las normas” (Hansen - Holm, 2012).

Todas las empresas deben evaluar y revisar sus estados financieros con el fin de identificar qué normas adoptar, puesto que de todas las normas publicadas que se tiene: 13 NIIF’S, 28 NIC y de las 35 secciones en el caso de NIFF’S para PYMES, no proceden a aplicarse en su totalidad en las empresas.

La diferencia entre las NIIF’S completas llamada IFRS completas con las NIIF’S para las PYMES llamadas IFRS for SMEs, radica en cuanto a cierta información que es irrelevante para el segundo grupo de empresas.

Las NIIF’S para las PYMES (IFRS for SMEs) son las normas simplificadas como un estándar que se ajustan a las necesidades de las pequeñas empresas y que no necesitan en su totalidad a las NIC.

Para el caso de normas de aplicación completa, en el presente trabajo se mencionan todas las NIIF’S, NIC y secciones vigentes, que se encuentran ubicadas en el ANEXO #1, este estudio se enfocará a la NIC 12 Impuestos Diferidos.

Los Impuestos a la Ganancias o Impuesto sobre la renta son la parte tributaria de los estados financieros y estos se originan cuando al adoptar las normas internacionales, existen cambios en Políticas y Estimaciones Contables las cuales dan origen a las diferencias entre lo contable y lo tributario.

“El Objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. Para los propósitos de esta Norma, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición, incluye también otros tributos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por parte de una entidad subsidiaria, asociada o negocio conjunto, cuando proceden a distribuir ganancias a la entidad que informa”(IASB).

Los Impuestos diferidos dentro de su objetivo y alcance busca el establecimiento de las diferencias que pueden existir entre la base contable y la base tributaria para la determinación del impuesto, logrando así que estas se vuelvan cero.

La Ley de Régimen Tributario interno (LORTI) establece que partidas son deducibles, no deducibles, tributables y exentas en la determinación del Impuesto a la Renta a través de la conciliación tributaria (Art. 42 LORTI), en este caso es cuando se determinará las diferencias entre la norma fiscal y la norma contable las mismas que deben de tener un tratamiento tributario y contable según sea el caso.

Cuando se habla de Impuestos Diferidos nacen algunos términos técnicos nuevos que es necesario conocer con el fin de realizar la determinación respectiva, la correcta contabilización y el control de los mismos.

El beneficio de los impuestos diferidos con relación a las empresas suceden cuando dicho impuesto temporario afecta a la liquidez de la empresa y que se va a pagar en ejercicios contables posteriores. Y los beneficios con relación al estado por cuanto al estado le conviene que no se difieran si no que el impuesto sea liquidado en cada ejercicio contable.

## 2.2 MARCO CONCEPTUAL

**Impuestos:** Es el tributo cuya obligación de pago tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. El hecho generador de los impuestos es siempre un hecho jurídico de naturaleza económica, pues solo ahí se puede, de alguna manera, cuantificar el hecho y vincularla a la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

**Los Impuestos diferidos dentro de su objetivo y alcance:** busca el establecimiento de las diferencias que pueden existir entre la base contable y la base tributaria para la determinación del impuesto, logrando así que estas se vuelvan cero.

**Activos por Impuestos Diferidos:** son cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperare en ejercicio futuros, relacionados con las diferencias temporales deducibles, compensación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que no hayan sido objeto de deducción fiscal y la compensación de créditos no utilizados precedentes de ejercicios anteriores.

**Pasivos por Impuestos Diferidos:** son cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagarse en ejercicios futuros, relacionados con diferencias temporales gravables. Según la norma señala que la base tributaria de un activo es importe que será deducible, a efectos tributarios de los beneficios económicos que obtenga la empresa en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base tributaria será igual a su importe en libros.

**La base tributaria de un pasivo:** es igual a su importe en libros menos cualquier importe que, eventualmente, sea deducible tributariamente respecto de tal partida en ejercicios futuros.

**Los reconocimientos iniciales de activos y pasivos:** que dan lugar a reconocer Activos Tributarios Diferidos se dan si es probable que en el futuro se obtengan beneficios tributarios, la revisión posterior de diferencias temporales deducibles dará lugar, a reducciones en la determinación de las utilidades tributarias de ejercicios posteriores. Se requiere obtener ganancias tributarias relacionadas con la misma autoridad para reconocer tributo, el pago o carga del Impuesto a la Renta es el mismo pero en función del devengamiento de la operación.

**NIIF'S:** Normas Internacionales de Información Financiera corresponden a un conjunto de normas aceptadas, comprensibles que regulan la presentación de estados financieros con la finalidad que estos posean información comprable y transparente la misma que servirá a los usuarios externos como inversionistas e internos como son los accionistas, en la toma de decisiones.

**NIC:** Las Normas Internacionales de Contabilidad NIC o IFRS (International Financial Reporting Standards) Son un conjunto de estándares creados en Londres, y que surgen de acuerdo a la experiencia en la realización de estados financieros y que se consideran importantes y de gran ayuda al momento de preparar los informes contables.

**NEC:** Principios de Contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. Son aquellas normas y reglas de carácter general o específico emitidos por organismos de la profesión contable y son aplicados para el tratamiento de las transacciones financieras de una empresa.

**Impuesto a la Renta:** El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1º. de enero al 31 de diciembre.

**Contingencia:** la contingencia es el modo de ser de lo que no es necesario ni imposible, sino que puede ser o no ser el caso. En general la contingencia se predica de los estados de cosas, los hechos, los eventos o las proposiciones.

**Exenciones:** Para fines de liquidación y determinación del impuesto a la renta, se dice lo que está exento o libre del pago de impuesto a la renta.

**Conciliación tributaria:** Es el cálculo que se realiza para conseguir la base correcta para obtener el impuesto a la renta a pagar, debe de realizarse según lo que indique la LORTI.

**Depreciación:** Cargo sistemático del costo al gasto a lo largo de la vida útil del bien.

**Reconocimiento:** Cuando sea probable que la empresa obtenga beneficios económicos futuros. Ó cuando el costo del activo pueda ser valorado con fiabilidad.

**Base Imponible:** Es el ingreso neto descontada todas las deducciones de ley la misma que se toma como base a partir del cual se calcula el impuesto a la renta por caja ejercicio contable.

**Estados Financieros:** Son los documento que se preparan por lo general en cada cierre de ejercicio contable o cuando lo soliciten los administradores o clientes externos con el fin de evaluar la situación económica y financiera de la empresa.

**Gastos Deducibles:** Son todos aquellos valores que se consideran que se pueden restar del total de los ingresos con el fin de obtener la base para el cálculo del impuesto a la renta. Se consideran deducibles por cuanto cumplen con el reglamento de comprobantes de venta.

**Gastos no Deducibles:** Son todos aquellos valores que no se pueden deducir del total de los ingresos por cuanto no cumplen con el reglamento de comprobantes de venta y lo que la ley determine, estos rubros serán sumados al momento del cálculo del impuesto a la renta incrementando la base y por lo tanto incrementa el valor de impuesto a cancelar al ente regulador.

**Impuestos diferidos temporales:** El impuesto diferido se crea como resultado de la diferencia entre la base contable y la base fiscal al momento de determinar el impuesto a la renta, la base contable se determina mediante las NIC y la base tributaria en base a la leyes tributarias vigentes, son temporales por cuanto implican un impuesto mayor o menor en un periodo determinado y que podrán ser liquidados en periodos próximos.

**Impuestos diferidos permanentes:** Son consecuencia de la diferencias entre la base contable y tributaria, son permanentes cuando son originadas por alguna actividad e involucran un impuesto mayor o menor que no podrán ser compensados en ejercicios futuros.

**Diferencias temporales deducibles y gravables:** Las diferencias se originan cuando la base contable es mayor a la base tributaria o viceversa, se clasifican dependiendo la situación, se explica mediante la tabla 2.2:

Tabla 2.2 Diferencias Temporarias

Conceptos	Elementos que produce la diferencia temporaria	
	Activos	Pasivos
Base contable mayor a la fiscal	Diferencia temporaria Gravable origina un Pasivo por Impuesto Diferido	Diferencia temporaria Deducible origina un Activo por Impuesto Diferido
Base contable menor a la fiscal	Diferencia temporaria Deducible origina un Activo por Impuesto Diferido	Diferencia temporaria Gravable origina un Pasivo por Impuesto Diferido

Elaboración: El autor

**Valor neto de realización:** Valor neto obtenido después de la venta de un activo, después de disminuir todos los costos y gastos relacionados con dicha venta.

**Gasto (Ingreso) por impuestos a las ganancias:** es el valor total que, se encierra al establecer la ganancia o pérdida neta del ejercicio contable, conteniendo tanto al impuesto corriente como al diferido.

**Ganancia contable:** es la utilidad neta o la pérdida neta el ejercicio contable antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias o impuesto a la renta.

**Ganancia (pérdida) fiscal:** es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las leyes tributarias establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).

### **2.2.1 PASOS PARA CONTABILIZAR ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS**

Una empresa debe registrar una cuenta de activo o una del pasivo por impuesto diferido por el impuesto por recuperar o pagar en períodos futuros siendo el resultado de las transacciones realizadas en períodos pasados.

El impuesto diferido surge de la diferencia entre los valores reconocidos por los activos y los pasivos de la empresa en el Estado de Situación Financiera y su reconocimiento por parte de las autoridades fiscales y la compensación a futuro de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de períodos anteriores.

La norma sintetiza la metodología para contabilizar activos y pasivos por impuestos diferidos en siete pasos que se describen a continuación:

El primer paso consiste en identificar las cuentas de los activos y la cuenta de los pasivos que se espera que afecten a las ganancias fiscales si se recuperasen o liquidasen por su importe en libros.

En el segundo paso se debe determinar la base fiscal, en la fecha sobre la que se declaran los impuestos, de todos los activos y pasivos incluyendo otras partidas que tengan base fiscal, aunque no sean reconocidas como activos o pasivos en los estados financieros.

En el tercer paso se calcula las diferencias temporarias, las pérdidas fiscales que no utilizadas y los créditos fiscales no utilizados.

El cuarto paso consiste en reconocer en los activos y pasivos los impuestos diferidos que surjan de diferencias temporarias, pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados.

En el paso cinco se debe medir los activos y pasivos, especialmente las cuentas donde surjan los impuestos diferidos a un importe que incluya el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de los entes reguladores fiscales, usando las tasas impositivas cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del ciclo contable sobre el que se informa, que se espera que sean aplicables cuando se realice la cuenta del activo por impuestos diferidos o se liquide la cuenta del pasivo por impuestos diferidos.

En el paso seis se debe distribuir los impuestos diferidos entre los componentes relacionados con el patrimonio. El último paso consiste en revelar la información requerida.

### **2.2.2 ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES Y PERMANENTES.**

Las diferencias surgen cuando la contabilidad difiere de la norma tributaria, si las dos son iguales no existen diferencias. Ejemplo: un gasto de suministros de oficina con soportes adecuados es deducible tanto desde el punto contable como fiscal. (No existe diferencia).

Ejemplo: Un gasto de suministros no respaldado es restado en la contabilidad para la determinación de la utilidad contable, pero los efectos fiscales no pueden ser restados, se genera una diferencia de carácter permanente. Este gasto no deducible será de igual naturaleza fiscal este y en cualquier período fiscal.

La Nic 12 habla de las diferencias temporarias entre el valor tributario y el valor financiero, para las diferencias temporarias se parte del Estado de Resultado Integral, pero no porque nazcan ahí, se originan en los activos y pasivos, el efecto es que se ve en el estado de resultado integral, y es al momento de realizar la conciliación tributaria es donde se encuentran las diferencias.

Al momento de realizar la conciliación tributaria se sabe que se parte de la Base Tributaria donde hay que sumar los gastos no deducibles y disminuir los ingresos no gravados, tal y como lo menciona la LORTI.

Para controlar los impuestos diferidos hay que separar las diferencias negativas y positivas. Si se trata de un reconocimiento inicial de una diferencia temporal es impuesto a la renta diferido pasivo. Si se trata del reconocimiento posterior de una diferencia temporal es una reversión.

Las diferencias permanentes se originan entre los desacuerdos fiscales y contables, estos no tienen modificación y con relación temporales son las que se originan de los Activos y los Pasivos, relacionados con las diferencias de aplicar distintas reglas por ej.: Depreciación fiscal y contable esas diferencias se van a ver reflejadas en un futuro y al final se llegará al mismo resultado. En la tabla 2.3 se mencionará las divergencias que existen entre las diferencias permanentes y las diferencias temporarias.

**Tabla 2.3 Diferencias entre Permanentes y Temporarias**

<b>Diferencias Permanentes</b>	<b>Diferencias Temporarias</b>
<p>Las diferencias permanentes se originan entre los desacuerdos fiscales y contables, estos no tienen modificación.</p> <p>Ej.: Los ingresos no gravados es beneficio porque es un ingreso y no va a tener futuras incidencias</p>	<p>Son las que se originan de los Activos y los Pasivos, relacionados con las diferencias de aplicar distintas reglas por ej.: Depreciación fiscal y contable esas diferencias se van a ver reflejadas en un futuro y al final se llegará al mismo resultado.</p> <p>Ej.: Estimaciones de la vida útil, o valoración de método de inventario.</p>

Elaboración: El autor

### **2.2.3 DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES**

Las diferencias temporales deducibles son aquellas diferencias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia

(pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

En ese sentido, se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporales deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que pueda cargar esas diferencias temporales deducibles.

A mayor detalle, podemos mencionar que detrás del reconocimiento de cualquier pasivo, está inherente la expectativa de que la cantidad correspondiente será liquidada, en futuros periodos, por medio de una salida de recursos, que incorporen beneficios económicos. Cuando tales recursos salgan efectivamente de la entidad, una parte o la totalidad de sus importes pueden ser deducibles para la determinación de la ganancia fiscal, en periodos posteriores al del reconocimiento del pasivo.

En estos casos se producirá una diferencia temporal entre el importe en libros del citado pasivo y su base tributaria. Por consiguiente, aparecerá un activo por impuestos diferidos, respecto a los impuestos sobre las ganancias que se recuperarán en periodos posteriores, cuando sea posible la deducción del pasivo para determinar la ganancia fiscal.

De forma similar, si el importe en libros de un activo es menor que su base tributaria, la diferencia entre ambos importes dará lugar a un activo por impuestos diferidos respecto a los impuestos sobre las ganancias que se recuperarán en periodos posteriores.

Asimismo, es importante mencionar que es la reversión de las diferencias temporales deducibles dará lugar, como su propio nombre indica, a reducciones en la determinación de las ganancias fiscales de

periodos futuros. No obstante, los beneficios económicos, en forma de reducciones en pagos de impuestos, llegarán a la entidad sólo si es capaz de obtener ganancias fiscales suficientes como para cubrir las posibles deducciones. Por tanto, la entidad reconocerá activos fiscales por impuestos diferidos, sólo si es probable que disponga de esos beneficios fiscales futuros contra los que cargar las deducciones por diferencias temporarias.

De la misma forma, y considerando la normatividad del Impuesto a la Renta, podemos mencionar que las siguientes situaciones generan diferencias temporales deducibles:

- Estimación de deudas incobrables reconocidas como gasto que aún no cumplen con los requisitos exigidos en la normatividad del Impuesto a la Renta para su deducibilidad.
- Estimación de desvalorización de existencias, que aún no han sido destruidas.
- Diferencias de cambio relacionadas con pasivos identificados con la compra de existencias.
- Depreciación contable de un activo inmovilizado mayor a la depreciación aceptada tributariamente.
- Reconocimiento de deterioro de activos.
- Rentas de cuarta o quinta categoría que no han sido pagadas por el empleador a la fecha de la declaración anual del Impuesto a la Renta.
- Amortización de Intangibles.

#### **2.3.4 DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES**

Las diferencias temporarias imponibles son aquellas diferencias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida)

fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado. Las diferencias temporales imponibles generan el reconocimiento de pasivos tributarios diferidos.

Al respecto, debemos mencionar que todo reconocimiento de un activo lleva inherente la suposición de que su importe en libros se recuperará, en forma de beneficios económicos, que la entidad recibirá en periodos futuros. Cuando el importe en libros del activo exceda a su base tributaria, el importe de los beneficios económicos imponibles excederá al importe fiscalmente deducible de ese activo.

Esta diferencia será una diferencia temporal imponible, y la obligación de pagar los correspondientes impuestos en futuros periodos será un pasivo por impuestos diferidos. A medida que la entidad recupere el importe en libros del activo, la diferencia temporal se irá revertiendo y, por tanto, la entidad tendrá una ganancia imponible. Esto hace probable que los beneficios económicos salgan de la entidad en forma de pagos de impuestos. Por lo anterior, esta NIC exige el reconocimiento de todos los pasivos por impuestos diferidos.

Por ejemplo, una diferencia temporal imponible se produce cuando las cuotas de depreciación utilizadas para determinar la ganancia (pérdida) fiscal, pueden ser diferentes que las calculadas para efectos contables.

La diferencia temporal es la diferencia entre el importe en libros del activo y su base tributaria, que será igual al costo original menos todas las deducciones respecto del citado activo que hayan sido permitidas por las normas tributarias, para determinar la ganancia fiscal del período actual y de los anteriores. En estas condiciones surgirá una diferencia temporal imponible, que producirá un pasivo por impuestos diferidos, cuando la

depreciación a efectos fiscales sea acelerada (si la depreciación fiscal es menor que la registrada contablemente, surgirá una diferencia temporal deducible, que producirá un activo por impuestos diferidos).

De acuerdo a nuestra legislación tributaria del Impuesto a la Renta, podemos mencionar que las siguientes situaciones generan diferencias temporales imponibles:

- Activo adquirido vía leasing que se deprecia a una tasa tributaria mayor a la vida útil contable (NIC 16).
- Intangibles que son considerados como gasto para efectos tributarios en un solo ejercicio y que contablemente pueden amortizarse en 10 años.
- Revaluación de activos inmovilizados.
- Diferencias de cambio.

### **2.3.5 LAS PÉRDIDAS TRIBUTARIAS BAJO NIC 12**

Al respecto, debemos indicar que la NIC 12 señala que debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar con ganancias fiscales de periodos posteriores, las pérdidas no utilizadas hasta el momento, pero sólo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra los cuales cargar esas pérdidas.

En ese sentido, cuando una entidad tiene en su historial pérdidas recientes, procederá a reconocer un activo por impuestos diferidos surgido de pérdidas, sólo si dispone de una cantidad suficiente de diferencias temporales imponibles, o bien si existe alguna otra evidencia convincente de que dispondrá en el futuro de suficiente ganancia fiscal, contra la que cargar dichas pérdidas.

### **2.3.6 MEDICIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS TRIBUTARIOS DIFERIDOS**

Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el

período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas y normas tributarias que al final del periodo sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación.

## **2.3 MARCO LEGAL**

### **2.3.1 LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

La ley de Régimen Tributario Interno establece cuales partidas son deducibles, no deducibles, tributables y exentas del Impuesto a la Renta, las mismas que deben ser consideradas como parte de la determinación del impuesto mediante de la Conciliación tributaria (Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno - Art. 42). La Norma Fiscal no solamente la ecuatoriana difiere de la contable-financiera, esto genera diferencias que no solamente deben tener un tratamiento tributario sino también contable.

### **2.3.2 NORMAS NIC 12 IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

El presente objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El principal problema que surge al contabilizar el impuesto a las ganancias es el cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de la recuperación, es decir la liquidación en el futuro del importe en libros tanto de los activos como de los pasivos que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad; y las transacciones y otros sucesos del ciclo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

La medición de los activos y pasivos originados por impuestos diferidos deben calcularse empleando las tasas fiscales que se esperan que sean en los ejercicios en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, estos reflejarán que se originaron debido a leyes fiscales que difieren con la norma.

### **2.3.3 LORTI DEL CAPÍTULO III DE LAS EXENCIONES**

Es importante reconocer las exenciones por cuanto se debe de realizar de forma correcta la determinación del impuesto a la renta por lo cual el Art. 9 de la LORTI menciona las exenciones para la realización de la conciliación tributaria, para lo cual menciona los ingresos que están exentos como son los dividendos y utilidades, los ingresos obtenidos por instituciones del Estado, aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales, los Convenios de reciprocidad, los percibidos por instituciones sin fines de lucro, los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país.

Así como los valores que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, también los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior, Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría, los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado, las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones.

Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente. Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos. Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles.

Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios.

### **2.3.3.1 Las Exoneraciones no son excluyentes entre sí**

En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en el Art. 9 de la LORTI arriba citado, este artículo aunque otras leyes generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios.

### **2.3.4 LORTI DEL CAPÍTULO IV DEPURACIÓN DE LOS INGRESOS**

El Art. 10 de la LORTI menciona las deducciones aplicables con el fin de determinar la base imponible sujeta a impuesto a los ingresos que no están exentos con el fin de determinar la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta.

En la última reforma a la Ley del 29 de diciembre del 2014 hay un artículo innumerado que menciona a los Impuestos diferidos donde claramente señala que en el caso de existir discrepancia entre las normas tributarias y las normas contables y financieras o NIIF'S, prevalecerá la norma fiscal, por lo tanto se determinaran las diferencias como permanentes, puesto que la ley tributaria no permite su diferimiento como lo hace la norma.

#### **2.3.4.1 Reglamento LORTI Gastos generales deducibles**

Después del Art. 28 en un artículo innumerado se refiere a los impuestos diferidos y menciona que para efectos tributarios y en estricta aplicación a las normas contables, se permite únicamente el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos en los siguientes casos:

1. Las pérdidas por deterioro parcial originado por el ajuste al momento de realizar el cálculo para llegar al valor neto de realización de inventario; serán no deducibles dentro del ejercicio contable donde se registren y se reconocerá el diferido para que sea liquide cuando se consuma o se venda el inventario.
2. Las pérdidas en contratos de construcción cuando se espere que los costos sean superiores a los ingresos, estas serán consideradas como no deducibles dentro del periodo que se contabilicen y a su vez se registrara el impuesto diferido que se utilizara en el momento que finalice el contrato y siempre que se produzca la pérdida.
3. En el caso de las depreciaciones por desmantelamiento así mismo serán no deducibles dentro del ejercicio, y se registrara el diferido que se utilizara cuando se produzca el desmantelamiento.
4. El coste por deterioro de propiedad, planta y equipo que sea utilizado dentro del proceso productivo, se contabilizara el impuesto diferido y se utilizara cuando termine la vida útil del bien o este sea vendido.
5. Las provisiones de las cuentas incobrables, beneficios sociales, desahucio pensiones jubilares serán no deducibles en el periodo de registro, el impuesto diferido se contabilizara y se podrá utilizar al momento en que la empresa use recursos para cancelar las obligaciones que dieron origen a la provisión.
6. El valor por gastos estimados en la venta de activos mantenidos para la venta, son no deducibles, el impuesto diferido que se origina será utilizado al momento de la venta pero ese ingreso deberá ser considerado como ingreso gravado para poder hacer uso del diferido.
7. En el caso de activos biológicos deberán ser considerados como ingresos no gravables y sus gastos relacionados no atribuibles a ingresos no sujetos a impuesto a la renta, este numeral tendrá una resolución por parte del Servicio de Rentas para su aplicación.

8. Las pérdidas de ejercicios anteriores.
9. Los créditos tributarios no utilizados y originados en ejercicios anteriores, en los términos y condiciones que determine la Ley.

## *CAPITULO III*

### *MARCO PROPOSITARIO*

#### **3.1 PROPUESTA DE LA AUTORA**

Dada la importancia de los impuestos diferidos que se originan a través de las diferencias al momento de determinar la base contable y fiscal para la determinación del impuesto a la renta, situación que se deberá conciliar mediante el diferimiento de impuestos y a través de una hoja llamada conciliación tributaria.

Se está buscando un modelo de control para las empresas y entes reguladores de los impuestos diferidos, con el fin que se controle adecuadamente el registro de estos sean permanentes o temporales, puesto que con un control apropiado el estado se podría beneficiar indirectamente por cuanto este podría proyectar el valor de impuesto a la renta que recibiría al momento que se liquiden los impuestos diferidos, así mismo las empresas conocerían los valores estimados ya sea a pagar o por liquidar.

Se muestra una parte del formulario 101 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES, se toma la parte de la Conciliación Tributaria donde se agregan dos casilleros para el control de los impuestos diferidos.

Adicionalmente se muestra un ejemplo de contabilización y control en los mayores del diferido. Los escenarios van a demostrar el adecuado control del impuesto diferido a través del tiempo y su debida liquidación.

En la tabla 3.1 se muestra el fragmento de la conciliación tributaria del formulario 101 donde se colocan los 2 casilleros que forman parte de la propuesta de control de los activos diferidos

**Tabla 3.1 Ejemplo de Conciliación Tributaria considerando los rubros de Ganancias o Pérdidas por Activos de Impuestos Diferidos**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA					
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>		<b>6999-7999&gt;0</b>	801	=	
<b>PÉRDIDA DEL EJERCICIO</b>		<b>6999-7999&lt;0</b>	802	=	
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		097	+	
	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		098	=	
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			803	(-)	
(-) DIVIDENDOS EXENTOS					campo 6082
			804	(-)	
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS			805	(-)	
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI			806	(-)	
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES			807	+	
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR			808	+	
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS			809	+	
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Fórmula $\{(804*15\%) + [(805+806-809)*15\%]\}$			810	+	
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES			811	(-)	
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES			812	(-)	
(-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI			813	(-)	
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA			814	+	
(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS			815	(-)	
(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD			816	(-)	
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			817	(-)	
(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			818	+	
(+) GANANCIA POR ACTIVO DE IMPUESTO DIFERIDO			819	+	
(-) RECUPERACIÓN DE ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			820	(-)	
<b>UTILIDAD GRAVABLE</b>			<b>821</b>	<b>=</b>	

Elaboración: El autor

### 3.2 ESCENARIOS DE LOS IMPUESTOS DIFERIDOS

En los siguientes escenarios se estudiará los casos más comunes donde se originan los impuestos diferidos en las empresas y se observará cómo influye en el impuesto a la renta.

#### 3.2.1 ESCENARIOS CON DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES.

Cuando las diferencias son temporarias deducibles y a través de los siguientes ejercicios contables se convertirán en cero, estas diferencias ocurren con mayor frecuencia en los siguientes casos específicos:

- a. **Depreciaciones:** Es de conocimiento que un periodo contable debe realizarse las depreciaciones de Propiedad, Planta y Equipo.
- b. **Provisión de las cuentas de dudoso cobro:** En la tabla 12 en referencia muestra una diferencia en relación a la provisión de las cuentas incobrables, según el reglamento se permite realizar la provisión del 1% al total de las cuentas incobrables, pero esta provisión solo se la enviara al gasto cuando haya pasado 5 años que la ley establece del plazo de caducidad de la cuenta por cobrar y por el principio del devengo se debe reconocer el gasto en el momento en que se realiza
- c. **Diferencia en cambio:** Se originan cuando se compra inventario o un activo y se liquidada cuando se vende la totalidad del inventario o se da de baja al activo fijo.
- d. **Inventarios.-** La diferencia se origina cuando se realiza el ajuste por el valor neto de realización, que es el importe por la venta de un activo descontando todos los costos y gastos.

En la tabla 3.2 se presenta una depreciación de un activo donde se observa las dos formas tanto la contable de acuerdo a la NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo, y la tributaria de acuerdo al Art. 28

numeral 6 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario Interno, donde menciona los porcentajes de depreciación de Propiedad, Planta y Equipo.

En el caso descrito, se puede observar que la tasa contable (25%) es mayor a la tasa aceptada para efectos tributarios (20%), por lo que esta situación estaría generando una diferencia temporal y la contabilización de un activo tributario diferido.

**Tabla 3.2 Depreciación de Propiedad, Planta y Equipo**

<b>Años</b>	<b>Depreciación Contable 25%</b>	<b>Depreciación Tributaria 20%</b>	<b>Diferencia</b>
2,012	1,250.00	1,000.00	250.00
2,013	1,250.00	1,000.00	250.00
2,014	1,250.00	1,000.00	250.00
2,015	1,250.00	1,000.00	250.00
2,016	-	1,000.00	- 1,000.00
	5,000.00	5,000.00	-

Elaboración: El autor

En la tabla 3.3 se demostrará la depreciación año a año de un activo, en este caso de un vehículo, así mismo se realizan los cálculos según la norma contable y la de acuerdo a la ley orgánica de régimen tributario interno, se describe primeramente las diferencias y se obtiene el valor del impuesto diferido según la tasa de impuesto a la renta vigente que es del 22%.

Tabla 3.3 Demostrativo de la depreciación de un Vehículo – Activo Diferido

<b><u>EJERCICIO: VEHICULO</u></b>					
COSTO DEL BIEN		5,000.00			
VIDA UTIL CONTABLE		4 AÑOS			
VIDA UTIL FISCAL		5 AÑOS			
<b>ACUMULADA</b>					
		<b><u>NIF</u></b>	<b><u>LORTI</u></b>	<b><u>DIFERENCIA</u></b>	<b>22%</b>
AÑO 1	<b><u>Vehículo</u></b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>		
	Depreciacion Acum.	<u>1,250.00</u>	<u>1,000.00</u>		
	Total Computadora	3,750.00	4,000.00	250.00	55.00
					VL < BF = Activo x Impto. Diferido
AÑO 2	<b><u>Vehículo</u></b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>		
	Depreciacion Acum.	<u>2,500.00</u>	<u>2,000.00</u>		
	Total Computadora	2,500.00	3,000.00	500.00	110.00
					VL < BF = Activo x Impto. Diferido
AÑO 3	<b><u>Vehículo</u></b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>		
	Depreciacion Acum.	<u>3,750.00</u>	<u>3,000.00</u>		
	Total Computadora	1,250.00	2,000.00	750.00	165.00
AÑO 4	<b><u>Vehículo</u></b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>		
	Depreciacion Acum.	<u>5,000.00</u>	<u>4,000.00</u>		
	Total Computadora	0.00	1,000.00	1,000.00	220.00
AÑO 5	<b><u>Vehículo</u></b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>		
	Depreciacion Acum.	<u>5,000.00</u>	<u>5,000.00</u>		
	Total Computadora	0.00	0.00		
<b>DEPRECIACION ANUAL</b>					
		<b><u>NIF</u></b>	<b><u>LORTI</u></b>		
AÑO 1	<b><u>Vehículo</u></b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>		
	Depreciacion	1,250.00	1,000.00		
AÑO 2	Depreciacion	1,250.00	1,000.00		
AÑO 3	Depreciacion	1,250.00	1,000.00		
AÑO 4	Depreciacion	1,250.00	1,000.00		
AÑO 5	Depreciacion		1,000.00		

Elaboración: El autor

En la tabla 3.4 se muestra cuando la diferencia es un impuesto diferido – activo, en los estados de resultados integral del año 1 y del año 5, elaborados según las normas internacionales de información financiera y bajo las normas tributarias, se refleja para mayor claridad solo el gasto de depreciación del bien.

En el año 1 el gasto de depreciación bajo NIIF´S, el valor que se registra es mayor al que registra la LORTI, debido a que según la norma tenemos una depreciación acelerada como se observó en la tabla anterior, al llegar al periodo 5 la única depreciación que aún se registra es la realizada bajo las leyes tributarias.

Año a año, se deberá contabilizar la diferencia entre el 22% del impuesto a la renta resultante de la depreciación bajo NIIF´S y la depreciación bajo la LORTI, en el asiento contable se creará una cuenta Impuesto a la renta diferido (Activo) la misma que deberá tener su mayorización en cada ejercicio contable.

Al finalizar los 5 años de vida de útil del bien, según lo manifiesta la norma tributaria, en el último ejercicio contable se refleja ya la liquidación del impuesto a la renta diferido (Activo), en este período la cuenta pasa al pasivo con el fin de liquidar esa diferencia.

**Tabla 3.4 Ejemplo de contabilización y mayorización de una Impuesto Diferido Activo**

	AÑO 1		=====	AÑO 5	
	<u>NIIF</u>	<u>LORTI</u>		<u>NIIF</u>	<u>LORTI</u>
Ingresos	100,000.00	100,000.00		100,000.00	100,000.00
Gasto (Depreciacion)	<u>1,250.00</u>	<u>1,000.00</u>		<u>0.00</u>	<u>1,000.00</u>
	98,750.00	99,000.00		100,000.00	99,000.00
22% Impto. Rta.	<u>21,725.00</u>	<u>21,780.00</u>		<u>22,000.00</u>	<u>21,780.00</u>
Utilidad Neta	77,025.00	77,220.00		78,000.00	77,220.00

CONTABILIZACION

AÑO 1			
-x-			
Gasto Impto. A la Renta	21,725.00		
Impto. Rta. Diferido (Activo)	55.00		
Impto.Rta. X Pagar		21,780.00	
AÑO 2			
-x-			
Gasto Impto. A la Renta	21,725.00		
Impto. Rta. Diferido (Activo)	55.00		
Impto.Rta. X Pagar		21,780.00	
AÑO 3			
-x-			
Gasto Impto. A la Renta	21,725.00		
Impto. Rta. Diferido (Activo)	55.00		
Impto.Rta. X Pagar		21,780.00	
AÑO 4			
-x-			
Gasto Impto. A la Renta	21,725.00		
Impto. Rta. Diferido (Activo)	55.00		
Impto.Rta. X Pagar		21,780.00	
AÑO 5			
-x-			
Gasto Impto. A la Renta	22,000.00		
Impto.Rta. X Pagar		21,780.00	
Impto. Rta. Diferido (Activo)		220.00	

<u>Impto. Rta. Diferido Activo</u>	
1	55.00
2	55.00
3	55.00
4	55.00
5	220.00
	<u>220.00</u>
	220.00

Elaboración: El autor

En la tabla 3.5 se muestra las diferencias entre lo que menciona la ley tributaria y las normas internacionales acerca de las depreciaciones de los bienes.

**Tabla 3.5 Diferencias entre las NIIF'S y la LORTI**

<b><i>Bajo las NIIFS</i></b>	<b><i>Bajo la LORTI y su reglamento</i></b>
<p>La NIC 16 de Propiedad, Planta y Equipo, menciona que la depreciación se la puede realizar por su vida útil, o el número de unidades producidas dependiendo del activo que fuere.</p>	<p>Según el Art. 25 donde se mencionan todos los gastos generales deducibles para la determinación de la base para el cálculo del impuesto a la renta, menciona la vida útil de los activos bajo un cuadro de porcentajes:</p> <p>(I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual.</p> <p>(II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.</p> <p>(III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.</p> <p>(IV) Equipos de cómputo y software 33% anual.</p>

Elaboración: El autor

En la tabla 3.6 se muestra otro ejemplo de un impuesto diferido activo, resultante de la jubilación patronal, se parte de la norma tributaria que nos indica que ninguna provisión por jubilación es deducible mientras que los empleados no cumplan más de 10 años de labor en la empresa y el cálculo para esta provisión sea hecho por peritos, mientras que para las NIIF'S es lo contrario.

De esta forma se origina el diferido el mismo que se liquidará al momento que se los empleados cumplan los 10 años de servicio y el gasto se vuelve deducible según la norma tributaria.

En la tabla se observan los tres ejercicios contables en que se realiza la provisión, al tercer año cuando ya los empleados superan los años de servicios necesarios según la LORTI para que el gasto sea deducible, la diferencia se liquidará.

En la tabla 3.6.1 se muestra la contabilización y mayorización, donde al tercer año de la provisión se liquidará por cuanto bajo las leyes tributarias es deducible.





### Provisión de Cuentas Incobrables

En la tabla 3.7 se muestra una diferencia en relación a la provisión de las cuentas incobrables, según el reglamento se permite realizar la provisión del 1% al total de las cuentas incobrables, pero esta provisión solo se la enviara al gasto cuando se presenta al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Haber constado como incobrable al menos dos años en la contabilidad,
- b) Haber transcurrido al menos tres años desde el vencimiento para el pago,
- c) Haber prescrito la acción para el cobro
- d) Haberse declarado la quiebra o insolvencia del deudor
- e) Si el deudor es una sociedad que haya sido cancelada.

Según la norma y por el principio del devengo se debe reconocer el gasto en el momento en que se realiza.

**Tabla 3.7 Provisión de Cuentas de Dudoso Cobro**

<b>AÑO</b>	<b>Prov. Cuentas Incobrables Contable</b>	<b>Prov. Cuentas Incobrables Tributarias</b>	<b>Diferencia</b>
2,012	4,000.00	-	4,000.00
2,013	-	4,000.00	- 4,000.00

Elaboración: El autor

En la tabla 3.7.1, se realiza un resumen de las diferencias

**Tabla 3.7.1 Diferencias entre la NIIF'S y la LORTI acerca de las Cuentas Incobrables**

<b><i>Bajo las NIIFS</i></b>	<b><i>Bajo el Código Tributario y su reglamento</i></b>
Bajo la norma si está confirmado la pérdida por el cobro de una deuda, se la reconoce dentro del ejercicio y se la envía al estado de resultado	Bajo el Reglamento de aplicación del código tributario en el Art. 28 literal 3 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario Interno, se debe esperar el tiempo que dispone la ley por la caducidad de las deudas que es 3 años, después de este tiempo

Elaboración: El autor

### **Diferencias en cambio**

Las diferencias en cambio se originan cuando se adquiere un bien o un inventario en moneda extranjera, y se liquida cuando se vende el total de la existencia o el bien que puede ser un activo fijo o inventario disponible para la venta, en la tabla 3.8 se observara la diferencia como se origina.

**Tabla 3.8 Diferencias en Cambio**

<b>AÑO</b>	<b>Diferencia en Cambio Contable</b>	<b>Diferencia en Cambio Tributario</b>	<b>Diferencia</b>
2,012	300.00	-	300.00
2,013	500.00	-	500.00
2,014		800.00	- 800.00

Elaboración: El autor

## Inventarios

En este momento se hablara de los inventarios, una cuenta de importancia dentro de la contabilidad de las cualquier tipo de empresa en la tabla 3.9 se expondrá la dicotomía de esta cuenta frente al normas internacionales y a la ley tributaria.

**Tabla 3.9 Inventario – Valor Neto de Realización**

<i>Situación</i>	<i>NIIF</i>	<i>LORTI</i>
<u><i>Dicotomía entre la NIIF y LORTI</i></u>	De acuerdo con la NIC 2 de Inventario el inventario se mide a su valor neto de realización.	De acuerdo con la LORTI, el inventario se mide a su costo de adquisición
<u><i>Consecuencia actual</i></u>	Se reconoce la pérdida en el período	No se reconoce la pérdida en el período
<u><i>Consecuencia futura</i></u>		Se reconoce el costo en períodos futuros
<u><i>Tipo de diferencia</i></u>		Diferencia Temporal

Elaboración: El autor

A continuación en la tabla 3.10 se expondrá un ejercicio completo de valor neto de realización desde la determinación de la base contable hasta el cálculo por impuesto a las ganancias y la prueba que está correctamente determinado el impuesto diferido.

Tabla 3.10 Determinación De La Base Contable

**PERDIDA POR DESVALORIZACION DEL INVENTARIO**

Items	Coto unitario	Cantidad	Costo total	Precio venta estimado	Gastos venta estimado	Costos de terminación	valor neto de realización unitario	valor neto de realización total	Ajustes/Gasto no deducible	Valor en libros o valor neto de realización el menor
A	\$5.00	100	\$500.00	\$6.00	\$1.44	\$0.00	\$4.56	\$456.00	\$44.00	\$456.00
B	\$8.00	150	\$1,200.00	\$10.00	\$2.40	\$0.00	\$7.60	\$1,140.00	\$60.00	\$1,140.00
C	\$10.00	160	\$1,600.00	\$12.00	\$2.88	\$0.00	\$9.12	\$1,459.20	\$140.80	\$1,459.20
D	\$4.00	180	\$720.00	\$8.00	\$1.92	\$0.00	\$6.08	\$1,094.40	\$0.00	\$720.00
E	\$3.00	150	\$450.00	\$5.00	\$1.20	\$0.00	\$3.80	\$570.00	\$0.00	\$450.00
F	\$12.00	120	\$1,440.00	\$15.00	\$3.60	\$0.00	\$11.40	\$1,368.00	\$72.00	\$1,368.00
G	\$6.00	130	\$780.00	\$8.00	\$1.92	\$0.00	\$6.08	\$790.40	\$0.00	\$780.00
H	\$7.00	160	\$1,120.00	\$10.00	\$2.40	\$0.00	\$7.60	\$1,216.00	\$0.00	\$1,120.00
I	\$9.00	180	\$1,620.00	\$10.00	\$2.40	\$0.00	\$7.60	\$1,368.00	\$252.00	\$1,368.00
J	\$11.00	190	\$2,090.00	\$14.00	\$3.36	\$0.00	\$10.64	\$2,021.60	\$68.40	\$2,021.60
			<u>\$11,520.00</u>					<u>\$11,483.60</u>	<u>\$637.20</u>	<u>\$10,882.80</u>

Elaboración: El autor

En la tabla 3.11 se demuestra la determinación de la base fiscal de los productos del inventario, es la multiplicación del costo por la cantidad unitaria, eso me da mi costo total.

**Tabla 3.11 DETERMINACIÓN DE LA BASE FISCAL**

Items	Coto unitario	Cantidad	Costo total
A	\$5.00	100	\$500.00
B	\$8.00	150	\$1,200.00
C	\$10.00	160	\$1,600.00
D	\$4.00	180	\$720.00
E	\$3.00	150	\$450.00
F	\$12.00	120	\$1,440.00
G	\$6.00	130	\$780.00
H	\$7.00	160	\$1,120.00
I	\$9.00	180	\$1,620.00
J	\$11.00	190	\$2,090.00
			<u>\$11,520.00</u>

Elaboración: El autor

En la tabla 3.12 se realiza la determinación y cuantificación de las diferencias temporales, realizando la resta entre la base contable y la base fiscal, si el signo es negativo será una diferencia temporal deducible caso contrario será una diferencia temporal permanente, por este motivo es necesario tener muy en cuenta los signos, y en los cuadros de control colocar los valores en las columnas correspondientes.

Tabla 3.12 CLASE Y CUANTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIAS TEMPORAL

Inventarios		Diferencia temporal		
Items	Base contable	Base fiscal	Deducible	Imponible
A	\$456.00	\$500.00	-44	0
B	\$1,140.00	\$1,200.00	-60	0
C	\$1,459.20	\$1,600.00	-140.8	0
D	\$720.00	\$720.00	0	0
E	\$450.00	\$450.00	0	0
F	\$1,368.00	\$1,440.00	-72	0
G	\$780.00	\$780.00	0	0
H	\$1,120.00	\$1,120.00	0	0
I	\$1,368.00	\$1,620.00	-252	0
J	\$2,021.60	\$2,090.00	-68.4	0
	<u>\$10,882.80</u>	<u>\$11,520.00</u>	<u>-637.2</u>	<u>0</u>

Elaboración: El autor

En la tabla 3.13 se muestra el cálculo del impuesto diferido de cuatro ejercicios contables, se determinan las divergencias, las misma que se originan como ya se ha mencionado con anterioridad, es la diferencia entre la base contable y la base fiscal.

Se determinara el activo por impuesto diferido que es el impuesto a la renta que se calcula del resultado de la diferencia determinada, con esto se ira controlando el incremento o disminución de la misma a través de los ejercicios contables.

Tabla 3.13 CÁLCULO DEL IMPUESTO DIFERIDO

	2015	2016	2017	2018
Base contable	10,882.80	10,426.80	6,459.60	3,070.00
Base fiscal	11,520.00	11,020.00	6,780.00	3,070.00
Diferencia temporaria deducible	- 637.20	- 593.20	- 320.40	-
Tarifa del impuesto	22%	22%	22%	22%
Activo por impuesto diferido del período	- 140.18	- 130.50	- 70.49	-
Impuesto diferido al inicio del período		- 140.18	- 130.50	- 70.49
Incremento (disminución) del impuesto diferido	- 140.18	9.68	60.02	70.49

Activo por impuesto diferido	140.18
Resultado del ejercicio - Gasto por impuesto a las ganancias	140.18

Elaboración: El autor

A continuación se realiza el cálculo del impuesto corriente mediante la conciliación tributaria, donde se reflejara la utilidad del ejercicio, a la cual se le deberá calcular el 15% de la participación de trabajadores, tal como se indica en la ley se sumaran los gastos no deducibles ya determinados en la tabla 3.10, luego se realiza el cálculo de la utilidad gravable y se realiza la determinación del impuesto a la renta.

**Tabla 3.14 CÁLCULO DEL IMPUESTO CORRIENTE – CONCILIACIÓN TRIBUTARIA**

<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO CORRIENTE</b>	
Utilidad del ejercicio	3,000.00
(-) 15% Participación a trabajadores	450.00
(-) 100% Dividendos percibidos exentos	-
(-) 100% Otras rentas exentas	-
(+) Gastos no deducibles locales	637.20
(+) Gastos no deducibles del exterior	-
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	-
(+) Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos	-
(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores	-
(-) Deducción de leyes especiales	-
(+) Ajuste por precios de transferencia	-
(-) Deducción por incremento neto de empleados	-
(-) Deducción por pago a trabajadores con discapacidad	-
Utilidad gravable	3,187.20
Tarifa de impuesto a la renta	22%
Impuesto corriente	701.18

Elaboración: El autor

A continuación en la tabla 3.15 se realiza una prueba donde se demuestra que el cálculo y la determinación del gasto por impuesto a las ganancias está correcto.

En la primera parte de esta tabla el gasto por impuesto a la ganancias es la diferencia del impuesto corriente y el impuesto diferido, la segunda parte muestra la prueba, donde se parte de la utilidad del ejercicio se resta la debida participación de los trabajadores y se calcula

el 22% del impuesto a la renta, el mismo que deberá ser igual al gasto por impuesto a la ganancias ya determinado.

**Tabla 3.15 CALCULO DE IMPUESTO A LA RENTA Y PRUEBA**

<b>CÁLCULO DEL GASTO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	
Impuesto corriente	701.18
Impuesto diferido	- 140.18
Gasto por impuesto a las ganancias	<u>561.00</u>
<b>Prueba:</b>	
Utilidad del ejercicio	3,000.00
Participación a trabajadores	450.00
Utilidad después de participación de trabajadores	2,550.00
Tarifa de impuesto a la renta	<u>0.22</u>
Impuesto a la renta contable	<u>561.00</u>

Elaboración: El autor

### 3.2.2 ESCENARIOS CON DIFERENCIA PERMANENTE

Las diferencias temporarias gravables son aquellas que nacen por la diferencia entre la base contable y la base tributaria y que deberán liquidarse en ejercicios posteriores, como por ejemplo:

**Depreciación por revalúo:** Se origina cuando la base contable del activo es superior a la base tributaria, este se vuelve en un gasto no deducible-pago del impuesto conforme a la vida útil, la diferencia que se origina es una diferencia temporal gravable es decir un pasivo por impuestos diferidos. La diferencia entre la base contable y la base fiscal se hará cero conforme el devengamiento de la operación, se expone en la tabla 3.16

Tabla 3.16 Diferencia Temporal Gravable por Revalúo de un Edificio

<b>Costo Original</b>	<b>Costo Revaluado</b>
100.000,00	450.000,00
Diferencia	300.000,00
Vida Útil restante	15 años

Elaboración: El autor

La norma tributaria según el art. 25 numeral 6 RALRTI, la depreciación de bienes revaluados es considerada como gasto no deducible. (A medida del devengamiento del gasto depreciación en función de la vida útil se debe ir cancelando el impuesto por el gasto no deducible del monto revaluado).

Depreciación del monto revalúo: USD 300,000.00 gasto no deducible pago del impuesto conforme a la vida útil, la diferencia que se origina es una diferencia temporal gravable (pago del impuesto en ejercicios futuros) es decir un pasivo por impuestos diferidos. La diferencia entre la base contable y fiscal se hará cero conforme al devengamiento de la operación.

Se puede mencionar que hay reglas generales para el cálculo de impuestos diferidos, las mismas que deberán de considerarse para la correcta contabilización, se demuestra en la tabla 3.17.

Tabla 3.17 Reglas Generales para el cálculo de los Impuestos Diferidos

<b>Base Financiera</b>		<b>Base Tributaria</b>	<b>Diferencia Temporal</b>	<b>Origen</b>
Activo Financiero	>	Activo Tributario	Imponible	Pasivo por impuesto diferido
Activo Financiero	<	Activo Tributario	Deducible	Activo por impuesto diferido
Pasivo Financiero	>	Pasivo Tributario	Deducible	Activo por impuesto diferido
Pasivo Financiero	<	Pasivo Tributario	Imponible	Pasivo por impuesto diferido

Elaboración: El autor

Con los ejemplos ya expuestos se toma algunos ejercicios para realizar el siguiente estado de resultado integral, tabla 3.19; estos resultados servirán para realizar el modelo de control de los impuestos diferidos que se propone en este trabajo.

Tabla 3.18 Estado de Resultado

**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL**  
**AÑO 2012**

Ingresos	120,000.00		
Costos	68,000.00		
Margen Bruto	52,000.00		
Gastos Administración de Ventas	21,000.00		
Sueldos	12,500.00		
Arriendos	950.00		
Depreciación	1,250.00		
Provisión cuenta incobrable	4,000.00		
Diferencia en cambio	300.00		
Servicios básicos	450.00		
Publicidad	750.00		
Seguros	800.00		
Utilidad antes de Impuestos	31,000.00		
<b>Impuesto a la Renta Contable</b>	<b>6,820.00</b>		
		<b>CONCILIACION TRIBUTARIA</b>	
		Base para Impuesto a la Renta	31,000.00
		+ Gastos no Deducibles	4,550.00
		Diferencia en depreciación	250.00
		Provisión de Cuentas Incobrables	4,000.00
		Diferencia en cambio	300.00
		(-) Ingresos no Gravados	-
		Base Imponible luego de Conciliación	35,550.00
		<b>Impuesto a la Renta Tributario</b>	<b>7,821.00</b>

Elaboración: El autor

Este estado de resultado está elaborado considerando una depreciación bajo el marco normativo de las NIC, en este caso una depreciación acelerada por la vida útil del bien, lo que origina que haya un gasto no deducible por la diferencia en el cálculo de la depreciación él mismo que deberá adicionarse en la base para el cálculo del impuesto a la renta.

Se observa además el impuesto a la renta por el ejercicio del año 2012, como se calcula según el formulario 101 del SRI, la primera parte representa el cálculo normal del impuesto a la renta contable en base a las normas, donde por principios contables debemos de contabilizar todos los sucesos que han ocurrido en un período dentro de la compañía y que involucran activos, pasivos, costo, gastos e ingresos.

La segunda parte corresponde a la elaboración de la conciliación tributaria donde se pone en uso la LORTI y su reglamento y es cuando se empieza a determinar que ingresos son gravados o son exentos y que gastos son deducibles y no deducibles; en este momento es donde obtenemos el impuesto a la renta tributario y podremos determinar la diferencia temporaria por el ejercicio del año 2012.

En el cuadro 3.19 encontraremos el detalle de los gastos no deducibles y del valor del impuesto diferido para el ejercicio 2012, el mismo que a través del tiempo quedara en cero "0".

Tabla 3.19 Detalle de Gastos no Deducibles

<b>Gastos no deducibles año 2012</b>	
Diferencia en depreciación	250.00
Provisión de Cuentas Incobrables	4,000.00
Diferencia en cambio	300.00
<b>TOTAL DE GASTOS NO DEDUCIBLES</b>	<b>4,550.00</b>
<b>22% Impuesto a la Renta diferido</b>	<b>1,001.00</b>

Elaboración: El autor

El valor que aparece de Impuesto a la Renta diferido es el que se deberá controlar a través de los otros periodos contables. A través de este modelo se demostrara él porque es importante vigilar el movimiento de los diferidos.

Se explicara uno a una de la diferencias en los respectivos ejemplos, tabla 3.19

### 1.- Impuesto diferido originado por la depreciación de un bien.

**Tabla 3.20 Acumulación del Impuesto Diferido**

	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Total
Diferencia en depreciación	250.00	250.00	250.00	250.00	-1,000.00	-
Valor de impuesto diferido	55.00	55.00	55.00	55.00	- 220.00	-
Acumulado	55.00	110.00	165.00	220.00	-	-

Elaboración: El autor

El valor de la diferencia desde el año 2012 permanece igual hasta el año 2015 por la depreciación acelerada que sufrió el activo, en el año 2016 se observa que el monto está en negativo y es la suma exacta entre los cuatro años anteriores.

Para el correcto control y seguimiento de los diferidos es necesario tener en cuenta los signos que se originan al momento de obtener la diferencia entre la depreciación contable y la depreciación tributaria.

En este caso es el valor de \$ 250 (doscientos cincuenta), una vez que se determina la diferencia en la depreciación se procede a calcular el valor del impuesto a la renta que origina esta diferencia. El valor del impuesto diferido es por \$ 55 (cincuenta y cinco dólares) cabe recalcar que este valor está en positivo y así debe de colocarse en el casillero número 4.7 del modelo de control. A medida que los periodos contables

van pasando esta diferencia debe irse acumulando hasta llegar a liquidarse en el último año de depreciación, este el motivo por el cual es una diferencia temporaria.

Pero no solo este control es el objetivo de la NIC 12, está también el hecho de demostrar que estos diferidos afectan el impuesto a la renta de las empresas, aumentando su valor a pagar o disminuyéndolo según sea el caso.

Por lo antes expuesto se presenta este modelo de control de los impuestos diferidos, con el fin de que sirva de soporte al departamento contable, a los administradores y a los entes revisores de la información tributaria.

Este modelo consiste en un seguimiento de cada uno de los rubros o cuentas que originaron los impuestos diferidos a través de los ejercicios contables, esta hoja de trabajo deberá actualizarse año a año junto con la presentación de los estados financieros al SRI y a la Superintendencia de Compañías.

Podemos mencionar adicionalmente que esta hoja de control se realiza con el fin que la empresa no pierda el control sobre sus diferidos, así como se debe de tener una hoja de control de Propiedad, Planta y Equipo, se propone tener una hoja de control de los Impuestos diferidos.

A continuación muestro el modelo de la hoja de control, con datos tomados de los ejemplos arriba mencionados, en la tabla 3.21 está en blanco, la siguientes tabla 3.22 tiene los datos del ejercicio.

Tabla 3.21 Modelo de Control de Impuestos Diferidos

**MODELO DE CONTROL DE IMPUESTOS DIFERIDOS**

EJERCICIO		ACTIVO		Base Contable		Base Tributaria		Diferencia		Tipo de Diferencia		Genera		Valor Impto Rta	
1	Ejercicio #1	1.1	Nombre del bien o cuenta	1.2	Costo Contable	1.3	Costo Tributario	1.4		1.5		1.6		1.7	
2		2.1	Tasa depreciación	2.2	Por Ejemplo 25%	2.3	Por Ejemplo 20%								
3	Ejercicio #1	3.1	Colocar si es bien por ejemplo: Depreciación	3.2	Valor de la Depreciación = Costo multiplicado por la tasa contable	3.3	Valor de la Depreciación = Costo multiplicado por la tasa tributaria	3.4	Diferencia ente la base contable y base tributaria	3.5		3.6		3.7	
4	<b>CIERRE Ejercicio # 1</b>	4.1	<b>Valor neto del bien</b>	4.2	<b>Costo menos Valor de la Depreciación</b>	4.3	<b>Costo menos Valor de la Depreciación</b>	4.4	<b>Valor de la diferencia</b>	4.5	<b>Deducible / Gravable</b>	4.6	<b>Activo Diferido / Pasivo Diferido</b>	4.7	<b>Valor de la diferencia * por la tasa % Impuesto a la Renta de ese Ejercicio</b>
<b>DESCRIPCION DE LOS PROXIMOS EJERCICIOS</b>															
5	Ejercicio # 2	5.1	Depreciación	5.2	Valor de la Depreciación = Costo multiplicado por la tasa contable	5.3	Valor de la Depreciación = Costo multiplicado por la tasa tributaria	5.4	Diferencia ente la base contable y base tributaria	5.5	Deducible / Gravable	5.6	Activo Diferido / Pasivo Diferido	5.7	Valor de la diferencia * por la tasa % Impuesto a la Renta de ese Ejercicio
6	Ejercicio # 3	6.1	Depreciación	6.2	Valor de la Depreciación = Costo multiplicado por la tasa contable	6.3	Valor de la Depreciación = Costo multiplicado por la tasa tributaria	6.4	Diferencia ente la base contable y base tributaria	6.5	Deducible / Gravable	6.6	Activo Diferido / Pasivo Diferido	6.7	Valor de la diferencia * por la tasa % Impuesto a la Renta de ese Ejercicio
7	Ejercicio # 4	7.1	Depreciación	7.2	Valor de la Depreciación = Costo multiplicado por la tasa contable	7.3	Valor de la Depreciación = Costo multiplicado por la tasa tributaria	7.4	Diferencia ente la base contable y base tributaria	7.5	Deducible / Gravable	7.6	Activo Diferido / Pasivo Diferido	7.7	Valor de la diferencia * por la tasa % Impuesto a la Renta de ese Ejercicio
8	Ejercicio # 6	8.1	Depreciación	8.2	Valor de la Depreciación = Costo multiplicado por la tasa contable	8.3	Valor de la Depreciación = Costo multiplicado por la tasa tributaria	8.4	Diferencia ente la base contable y base tributaria	8.5	Deducible / Gravable	8.6	Activo Diferido / Pasivo Diferido	8.7	Valor de la diferencia * por la tasa % Impuesto a la Renta de ese Ejercicio
9	<b>CIERRE Ejercicio # 6</b>	9.1	<b>Vehículo (Valor Neto)</b>	9.2	<b>Costo menos Valor de la Depreciación</b>	9.3	<b>Costo menos Valor de la Depreciación</b>	9.4	Valo tiene que ser " 0 "						

Elaboración: El autor

Tabla 3.22 Hoja Modelo del Control de Impuestos Diferidos

MODELO DE CONTROL DE IMPUESTOS DIFERIDOS							
EJERCICIO	ACTIVO	Base Contable	Base Tributaria	Diferencia	Tipo de Diferencia	Genera	Valor Impto Rta
2012	Vehículo	5,000.00	5,000.00				
	Tasa depreciación	25%	20%				
2012	Depreciación	1,250.00	1,000.00	250.00			
<b>CIERRE 2012</b>	<b>Vehículo (Valor Neto)</b>	<b>3,750.00</b>	<b>4,000.00</b>	<b>250.00</b>	<b>Deducible</b>	<b>Activo Diferido</b>	<b>55.00</b>
2013	Depreciación	1,250.00	1,000.00	250.00			
2104	Depreciación	1,250.00	1,000.00	250.00			
2015	Depreciación	1,250.00	1,000.00	250.00			
2016	Depreciación	-	1,000.00	- 1,000.00			
<b>CIERRE 2016</b>	<b>Vehículo (Valor Neto)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>				

EJERCICIO	ACTIVO	Base Contable	Base Tributaria	Diferencia	Tipo de Diferencia	Genera	Valor Impto Rta
2012	Diferencia en cambio	300.00	-	300.00			
<b>CIERRE 2012</b>	<b>Amortización Diferencia en cambio</b>	<b>300.00</b>	<b>-</b>	<b>300.00</b>	<b>Deducible</b>	<b>Activo Diferido</b>	<b>66.00</b>
2013	Amortización Diferencia en cambio	500.00	-	500.00			
2104	Amortización Diferencia en cambio	-	800.00	- 800.00			
<b>CIERRE 2014</b>	<b>Amortización Diferencia en cambio</b>	<b>800.00</b>	<b>800.00</b>	<b>0</b>			

Elaboración: El autor

### 3.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En conclusión el estudio de la Norma Internacional 12 – Impuesto a la Ganancias es atrayente y significativo por cuanto es la parte tributaria de las NIIF'S, es un tema muy nuevo en nuestro territorio y requiere control, observación y seguimiento, puesto que en nuestro País para realizar el cálculo del impuesto a la renta y la conciliación tributaria debemos considerar los lineamientos establecidos por la LORTI y su reglamento, más para la presentación de estados financieros a la Superintendencia de Compañías, debemos observar las NIC y las NIIF'S.

Se recomienda un estudio y análisis adecuado para que tanto la LORTI y las NIIF'S unifiquen criterios para la determinación de la base imponible así como para la presentación de estados financieros y adicionalmente traten de consolidar los formularios para la presentación de dicha información en uno solo y no en distintos como hasta el año pasado 2014 se dio los mismos que controlen adecuadamente el proceso contable y que reflejen un resultado veras y transparente de acuerdo la globalización de la información a nivel mundial.

Recordemos que las NIIF'S surgieron con el objetivo de que los estados financieros puedan ser interpretados en cualquier país bajo las mismas normas. Por lo tanto no puede existir un alejamiento entre las normas tributarias y las normas internacionales de información financiera.

Como recomendación adicional está el hecho de que los departamentos contables deben contabilizar adecuadamente los impuestos diferidos primeramente reconocer si es temporal o permanente, luego determinar si es deducible o imponible, de ahí la importancia de poder controlarlo adecuadamente.

Con la hoja de control se conocerá el movimiento futuro de los impuestos diferidos, desde su inicio hasta en qué periodo se liquidara, tal y como lo indica lo norma internacional.

El problema radica en que la norma tributaria difiere de las normas internacionales, mientras que las NIIF'S me proponen que podría diferir mis impuestos y determinar en qué ejercicio se liquidaran, la norma tributaria me dice muy claramente que no se podrá utilizar en periodos futuros los gastos que se originen en el periodo corriente.

En el país se debería tener un mismo criterio al momento de presentar los estados financieros, y que no exista una dicotomía entre lo tributario y lo contable puesto que ambas normas están con el fin de regular que la información presentada en los estados financieros reflejen el verdadero estado de las empresas.

Al regirme solo por lo tributario no se está siendo sinceros en su totalidad, puesto que no se cumpliría con el principio de la NIIF'S 12, el diferimiento de los impuestos, más aún cuando la ley tributaria prevalece sobre cualquier otra ley o norma.

El objetivo de este trabajo se cumple por cuanto se debe llevar un control adecuado y una correcta contabilización de los diferidos, como revisión interna de la empresa.

**BIBLIOGRAFÍA**

- CPA, L. M. (2009). <http://dspace.ups.edu.ec>. Obtenido de Adopcion de la niff en el Ecuador: <http://dspace.ups.edu.ec>
- Hansen - Holm. (2012). NIIF para PYMES. Guayaquil.
- <http://www.fnce.ec/page/Normas.aspx>. (s.f.).
- IAS\_12 PARTE A. (s.f.).
- IASB. (s.f.). IASB 12\_ PART A.
- IASB. (s.f.). NIC 12. En IASB, NIFFS.
- IFRS. (s.f.). Sección 10 - Políticas Contables.
- Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno - Art. 42. (s.f.).



**ANEXO No. 1**

NIIF 1	Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera
NIIF 2	Pagos Basados en Acciones
NIIF 3	Combinación de Negocios
NIIF 4	Contratos de Seguro
NIIF 5	Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuas
NIIF 6	Exploración y Evaluación de Recursos Minerales
NIIF 7	Instrumentos Financieros e Información a Revelar
NIIF 8	Segmentos de Operación
NIIF 9	Instrumentos Financieros
NIIF 10	Estados Financieros Consolidados
NIIF 11	Acuerdos conjuntos
NIIF 12	Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades
NIIF 13	Medición del Valor Razonable
NIC 1	Presentación de Estados Financieros
NIC 2	Inventarios
NIC 7	Estados de Flujos de Efectivo
NIC 8	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contable y Errores
NIC 10	Hechos Ocurridos después del Período sobre el que se Informa

NIC 11	Contratos de Construcción
NIC 12	Impuesto a las Ganancias
NIC 16	Propiedades, Planta y Equipo
NIC 17	Arrendamientos
NIC 18	Ingreso de actividades ordinarias
NIC 19	Beneficios a los Empleados
NIC 20	Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre ayudas Gubernamentales
NIC 21	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
NIC 23	Costos por Préstamos
NIC 24	Información a Revelar sobre Partes Relacionadas}
NIC 26	Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro
NIC 27	Estados Financieros Separados
NIC 28	Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos
NIC 29	Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
NIC 32	Instrumentos Financieros, Presentación
NIC 33	Ganancias por Acción
NIC 34	Información Financiera Intermedia
NIC 36	Deterioro del Valor de los Activos
NIC 37	Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes
NIC 38	Activo Intangibles

NIC 39 Instrumentos Financieros, Reconocimiento y medición

NIC 40 Propiedades de Inversión

NIC 41 Agricultura

***“Las Normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas empresas está dividida en treinta y cinco secciones están contienen los requisitos contables dirigidos a este grupo de empresas, éstas son” (Hansen - Holm, 2012):***

Sección No. 1.- Pequeñas y medianas entidades

Sección No.2.- Conceptos y principios generales

Sección No.3.- Presentación de estados financieros

Sección No.4.- Estados de Situación Financieros

Sección No.5.- Estados de Resultados Integrales

Sección No.6.- Estados de cambios en el Patrimonio, y estado de Resultado y ganancias Acumuladas

Sección No.7.- Estado de Flujo de Efectivo

Sección No.8.- Notas a los estados financieros

Sección No.9.- Estados Financieros consolidados y separados

Sección No.10.- Políticas contables, estimaciones y errores

Sección No.11.- Instrumentos financieros básicos

Sección No.12.- Otros temas relacionados con los Instrumentos Financieros

Sección No.13.- Inventarios

Sección No.14.- Inversiones en Asociadas

- Sección No.15.- Inversiones en negocios conjuntos
- Sección No.16.- Propiedad de Inversión
- Sección No.17.- Propiedad, planta y equipo
- Sección No.18.- Activos Intangibles distintos de la plusvalía
- Sección No.19.- Combinación de negocios y plusvalía
- Sección No.20.- Arrendamientos
- Sección No.21.- Provisión y Patrimonio
- Sección No.22.- Pasivos y Patrimonio
- Sección No.23.- Ingreso de actividades ordinarias
- Sección No.24.- Subvención del gobierno
- Sección No.25.- Costos por préstamos
- Sección No.26.- Pagos basados en acciones
- Sección No.27.- Deterioro del valor de los activos
- Sección No.28.- Beneficios a los Empleados
- Sección No.29.- Impuesto a las ganancias
- Sección No.30.- Conversión de la Moneda Extranjera
- Sección No.31.- Hiperinflación
- Sección No.32.- Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa
- Sección No.33.- Información a revelar sobre partes relacionadas
- Sección No.34.- Actividades especiales
- Sección No.35.- Transición a la NIIF para las PYMES.



# ANEXOS

TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES				TOTAL COSTOS			
379-389-439-445				7991			
498 =				7991 =			
DRETO DE LA REVALUACION DE ACTIVOS (Cuadro Informativo para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta)							
TOTAL DEL ACTIVO 345-498				TOTAL GASTOS 7992 =			
ACTIVO POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES (INFORMATIVO)							
498 =							
PASIVO				TOTAL COSTOS Y GASTOS (7981+7992)			
PASIVO CORRIENTES				7999 =			
CLIENTES Y DOCUMENTOS POR PAGAR	RELACIONADOS LOCALES	511	+	BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)			
PROVEEDORES CORRIENTES	DEL EXTERIOR	512	+	PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)			
	NO RELACIONADOS LOCALES	513	+	PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDARIO (INFORMATIVO)			
	DEL EXTERIOR	514	+				
OBIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTES	LOCALES	515	+				
	DEL EXTERIOR	516	+	CONCLICACION TRIBUTARIA			
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS O SOCIOS	LOCALES	517	+	UTILIDAD DEL EJERCICIO 6999-7999-0			
	DEL EXTERIOR	518	+	001 =			
OTRAS CLIENTES Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES	RELACIONADOS LOCALES	519	+	PERDIDA DEL EJERCICIO 6999-7999-0			
	DEL EXTERIOR	520	+	002 =			
	NO RELACIONADOS LOCALES	521	+				
	DEL EXTERIOR	522	+				
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (PORCIÓN CORRIENTE)		523	+	CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO		524	+	(1) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA			
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO		525	+	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			
DEBIDAS CON EL ESS		526	+	(1) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			
OTROS PASIVOS POR BENEFICIO A EMPLEADOS		527	+	(1) DIVIDENDOS EVENTOS <small>campo 8082</small>			
DIVIDENDOS POR PAGAR		528	+	(1) OTROS RENTAS EVENTAS			
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)		529	+	(1) OTROS RENTAS EVENTAS DERIVADAS DEL COPCI			
CREDITO A MUTUO		530	+	(1) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES			
OBIGACIONES EMITIDAS CORRIENTES		531	+	(1) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR			
ANTICIPOS DE CLIENTES		532	+	(1) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EVENTOS			
PROVISIONES		533	+	(1) PARTICIPACION TRABAJADORES IRREVERSIBLE A INGRESOS EVENTOS <small>200000 (804-193) + 1 (805-4008.000/193)</small>			
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		534	+	(1) AMORTIZACION PERIODOS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES			
		535	+	(1) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES			
		536	+	(1) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI			
		537	+	(1) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA			
		538	+	(1) DEDUCCION POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS			
		539	+	(1) DEDUCCION POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD			
		540	+	(1) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA UNICO			
		541	+	(1) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA UNICO			
		542	+	UTILIDAD GRAVABLE			
		543	+	PERDIDA SUJETA A AMORTIZACION EN PERIODOS SECURITES			
		544	+	UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR <small>Supla legalmente a reduccion de la tarifa</small>			
		545	+	SALDO UTILIDAD GRAVABLE 819-831			
		546	+	TOTAL IMPUESTO CAUSADO (831 + tarifa revaloración de utilidades) + (832 + tarifa general de sociedades)			
		547	+	839 =			
		548	+	(1) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO <small>7 (revaloración de un pago a favor de un contribuyente en un ejercicio anterior)</small>			
		549	+	(1) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO 839-841-0			
		550	+	(1) CREDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Operaciones Anteriores al 2018) 839-841-0			
		551	+	(1) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO 848-848			
		552	+	(1) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE RECALGARAN EN EL EJERCICIO FISCAL 848-848			
		553	+	(1) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS 848-848			
		554	+	(1) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO 848-848			
		555	+	(1) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTACULOS PUBLICOS 850-850			
		556	+	(1) CREDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES 850-850			
		557	+	(1) CREDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DMSAS 851-851			
		558	+	(1) EXONERACION Y CREDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES 852-852			
		559	+	SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR 842-843-844-845-847-848-849-850-851-852-0			
		560	+	855 =			
		561	+	SUBTOTAL SALDO A FAVOR 842-843-844-845-847-848-849-850-851-852-0			
		562	+	856 =			
		563	+	(1) IMPUESTO A LA RENTA UNICO			
		564	+	(1) CREDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA UNICO			
		565	+	IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR 860 =			
		566	+	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE 860 =			
		567	+	ANTICIPO DETERMINADO PROXIMO AÑO 871-873-873			
		568	+	PRIMERA CUOTA			
		569	+	SEGUNDA CUOTA			
		570	+	SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACION PROXIMO AÑO 874 =			
		571	+				
		572	+				
		573	+				
		574	+				
		575	+				
		576	+				
		577	+				
		578	+				
		579	+				
		580	+				
		581	+				
		582	+				
		583	+				
		584	+				
		585	+				
		586	+				
		587	+				
		588	+				
		589	+				
		590	+				
		591	+				
		592	+				
		593	+				
		594	+				
		595	+				
		596	+				
		597	+				
		598	+				
		599	+				
		600	+				
		601	+				
		602	+				
		603	+				
		604	+				
		605	+				
		606	+				
		607	+				
		608	+				
		609	+				
		610	+				
		611	+				
		612	+				
		613	+				
		614	+				
		615	+				
		616	+				
		617	+				
		618	+				
		619	+				
		620	+				
		621	+				
		622	+				
		623	+				
		624	+				
		625	+				
		626	+				
		627	+				
		628	+				
		629	+				
		630	+				
		631	+				
		632	+				
		633	+				
		634	+				
		635	+				
		636	+				
		637	+				
		638	+				
		639	+				
		640	+				
		641	+				
		642	+				
		643	+				
		644	+				
		645	+				
		646	+				
		647	+				
		648	+				
		649	+				
		650	+				
		651	+				
		652	+				
		653	+				
		654	+				
		655	+				
		656	+				
		657	+				
		658	+				
		659	+				
		660	+				
		661	+				
		662	+				
		663	+				
		664	+				
		665	+				
		666	+				
		667	+				
		668	+				
		669	+				
		670	+				
		671	+				
		672	+				
		673	+				
		674	+				
		675	+				
		676	+				
		677	+				
		678	+				
		679	+				
		680	+				
		681	+				
		682	+				
		683	+				
		684	+				
		685	+				
		686	+				
		687	+				
		688	+				
		689	+				
		690	+				
		691	+				
		692	+				
		693	+				
		694	+				
		695	+				
		696	+				
		697	+				
		698	+				
		699	+				
		700	+				
		701	+				
		702	+				
		703	+				
		704	+				
		705	+				
		706	+				
		707	+				
		708	+				
		709	+				
		710	+				
		711	+				
		712	+				
		713	+				
		714	+				
		715	+				
		716	+				
		717	+				
		718	+				
		719	+				
		720	+				
		721	+				
		722	+				
		723	+				
		724	+				
		725	+				
		726	+				
		727	+				
		728	+				
		729	+				
		730	+				
		731	+				
		732	+				
		733	+				
		734	+				
		735	+				
		736	+				
		737	+				
		738	+				
		739	+				
		740	+				
		741	+				
		742	+				
		743	+				
		744	+				
		745	+				
		746	+				
		747	+				
		748	+				
		749	+				
		750	+				
		751	+				
		752	+				
		753	+				
		754	+				
		755	+				
		756	+				
		757	+				
		758	+				
		759	+				
		760	+				
		761	+				
		762	+				
		763	+				
		764	+				
		765	+				
		766	+				
		767	+				
		768	+				
		769	+				
		770	+				
		771	+				
		772	+				
		773	+	</			

### **ANEXO No. 3 - ENTREVISTAS**

**Entrevista realizada al Sr. Tomas Arellano, Presidente de la empresa Su Escania S.A.**

**1.- ¿Su empresa implemento las NIIF?**

ME acogí de las NIIF a partir de la presentación de los estados financieros del año 2012

**2.- ¿Cuáles fueron las NIIF que se implementaron?**

Utilice la NIIF número 1 que se llama Adopción por primera vez de las NIIF, la NIC número 2 de inventarios, la NIC 16 propiedad planta y equipo, la NIC 18 ingresos ordinarios, NIC 12 de los impuestos diferidos.

**3.- ¿Realizo alguna capacitación al personal contable sobre la implementación de las nuevas NIIF?**

El personal administrativo contable si obtuvo una capacitación sobre las nuevas NIIF ya que la implementación de esto influye mucho en la presentación de los estados financieros.

**4.- ¿Su contabilidad sigue utilizando las NEC o las NIIF o usa completamente NIIF?**

La contabilidad está bajo NEC sin embargo para la presentación de los estados financieros lo realizamos bajo NIIF

**5.- ¿Usted tiene conocimientos sobre el tema de los impuestos diferidos?**

No, hasta el momento que implementaron las NIIF que aparecieron en el 2012

**6 ¿La empresa lleva un control sobre la determinación de los impuestos diferidos?**

No se cómo controlarlos, pero sé que nacen del impuesto a la renta

**7.- ¿Poseen algún control o programa de los impuestos diferidos en el caso de no tenerlo le gustaría poder contar con uno?**

NO manejo ningún control y si me gustaría tener de un programa para manejar los impuestos diferidos ya que esto presentaría un mayor control de los impuestos y saber si tengo beneficio de liquidez.

**8.- ¿Usted sabe que manejando un adecuado control en los impuestos diferidos obtendría un mayor beneficio de liquidez?**

NO tengo el conocimiento pleno, pero asumo que por el concepto diferido tengo que tener un beneficio de liquidez

**9.- ¿Le gustaría que el SRI y la Súper intendencia de compañías manejen una sola presentación de estados financieros y anexos?**

Si, para facilitar en control y la facilitación de la información a tiempo

**10.- ¿Usted sabe que el impuesto diferido es la parte tributaria de las NIIF?**

No, no sabía que las NIIF tenía una NIC especializada para tributos.

**ING. COM. ALISTER GARCIA JARAMILLO – ASESOR CONTABLE  
TRIBUTARIO**

**1.- ¿Su empresa implemento las NIIF?**

SI, EN EL 2do GRUPO, PYMES

**2.- ¿Cuáles fueron las NIIF que se implementaron?**

En un ciclo contable de una empresa se aplican todas las NIIFS, si es una comercial por ejemplo: La NIC 2, 16, 41 y la 1

**3.- ¿Realizo alguna capacitación al personal contable sobre la implementación de las nuevas NIIF?**

Si, en general el departamento contable y ejecutivos.

**4.- ¿Su contabilidad sigue utilizando las NEC o las NIIF o usa completamente NIIF?**

NIFF completamente para la presentación de estados financieros a los entes reguladores, SRI y Superintendencia de Compañías y las NEC por efectos contables

**5.- ¿Usted tiene conocimientos sobre el tema de los impuestos diferidos?**

Si, por efectos de liquidez en las empresas.

**6 ¿La empresa lleva un control sobre la determinación de los impuestos diferidos?**

Si, en base a impuestos causados.

**7.- ¿Poseen algún control o herramienta de los impuestos diferidos en el caso de no tenerlo le gustaría poder contar con uno?**

Si, por control interno

**8.- ¿Usted sabe que manejando un adecuado control en los impuestos diferidos obtendría un mayor beneficio de liquidez?**

Los impuestos hay que provisionarlos, por esta razón se obtiene liquidez.

**9.- ¿Le gustaría que el SRI y la Súper intendencia de compañías manejen una sola presentación de estados financieros y anexos?**

Actualmente a partir de la presentación de estados financieros si se relacionan por efectos de códigos.

**10.- ¿Usted sabe que el impuesto diferido es la parte tributaria de las NIIF?**

Claro, si porque si tiene un impuesto causado lo puede hacer diferido.

**ECON. CARLOS ALBERTO CALDERON QUINDE – EX – GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DEL BANCO DEL PACÍFICO Y ASESOR TRIBUTARIO EXTERNO**

**1.- ¿Su empresa implemento las NIIF?**

Me acogí de las NIIF a partir de la presentación de los estados financieros del año 2012

**2.- ¿Cuáles fueron las NIIF que se implementaron?**

Para inicial la NIIF'S 1 luego # 2 , 16 pymes, la 36, 12, 18, nic 7,

**3.- ¿Realizo alguna capacitación al personal contable sobre la implementación de las nuevas NIIF?**

Si se capacito al área contable y financiera. El personal administrativo contable si obtuvo una capacitación sobre las nuevas NIIF ya que la implementación de esto influye mucho en la presentación de los estados financieros.

**4.- ¿Su contabilidad sigue utilizando las NEC o las NIIF o usa completamente NIIF?**

Utiliza solamente NIIF, a uno de sus clientes que es la Universidad Salesiana implanto por completo las normas internacionales.

**5.- ¿Usted tiene conocimientos sobre el tema de los impuestos diferidos?**

Si, la NIC12, porque nace como consecuencia de la conciliación tributaria.

**6 ¿La empresa lleva un control sobre la determinación de los impuestos diferidos?**

El contador es el responsable de manejar el movimiento de la cuentas de impuestos diferidos

**7.- ¿Poseen algún control o programa de los impuestos diferidos en el caso de no tenerlo le gustaría poder contar con uno?**

Generalmente los contadores llevan el control en Excel, por ejemplo ventas a plazo, un crédito diferido. No tengo programa, pero de haberlo me gustaría conocerlo para considerar su aplicación.

**8.- ¿Usted sabe que manejando un adecuado control en los impuestos diferidos obtendría un mayor beneficio de liquidez?**

Si el SRI aceptara todos los gastos que dicen no deducibles, la base deducible sería mayor que la base contable. Habría un beneficio tributario

**9.- ¿Le gustaría que el SRI y la Súper intendencia de compañías manejen una sola presentación de estados financieros y anexos?**

Existe un conflicto, la superintendencia dice de acuerdo a normas NIIF'S, pero el 101 de acuerdo a normas tributarias, resulta que se presenta a la superintendencia y esta adolece de personal técnico que maneje NIIF'S.

**10.- ¿Usted sabe que el impuesto diferido es la parte tributaria de las NIIF?**

Los impuestos diferidos nacen como resultado de la diferencia de la ley, por lo tanto son la parte tributaria de las normas internacionales de información financiera.

**ING. COM. – CPA. EDISON OLIVERO ARIAS**

**1.- ¿Su empresa implemento las NIIF?**

PYMES - SI

**2.- ¿Cuáles fueron las NIIF que se implementaron?**

Utilice la NIIF número 1 que se llama Adopción por primera vez de las , la NIC 16 propiedad planta y equipo, NIC 7 FLUJO DE EFECTIVO. NIC EVOLUCION DE PATRIMONIO.

**3.- ¿Realizo alguna capacitación al personal contable sobre la implementación de las nuevas NIIF?**

Si, personal contable contador y asistente

**4.- ¿Su contabilidad sigue utilizando las NEC o las NIIF o usa completamente NIIF?**

Utiliza solamente NIIF

**5.- ¿Usted tiene conocimientos sobre el tema de los impuestos diferidos?**

Si, la NIC 12, por las diferencias que existen entre la base contable y la base tributaria.

**6 ¿La empresa lleva un control sobre la determinación de los impuestos diferidos?**

No, porque son pymes que no tienen inventarios ni activos fijos, prácticamente sus ventas son de contado.

**7.- ¿Poseen algún control o programa de los impuestos diferidos en el caso de no tenerlo le gustaría poder contar con uno?**

Si me gustaría para tener un mayor control interno.

**8.- ¿Usted sabe que manejando un adecuado control en los impuestos diferidos obtendría un mayor beneficio de liquidez?**

Si, x que eso significa en algún momento dado va a pagar menos impuesto por el adecuado control de los diferidos.

**9.- ¿Le gustaría que el SRI y la Súper intendencia de compañías manejen una sola presentación de estados financieros y anexos?**

En la actualidad se está manejando con un único formulario 101, y el estado de flujo de efectivo, anexos y evolución del patrimonio, rentas nunca los ha solicitado.

**10.- ¿Usted sabe que el impuesto diferido es la parte tributaria de las NIIF?**

Si, por ser impuestos diferidos se relaciona directamente con la parte tributaria.

**OBSERVACION:** El SRI ellos no aplican el impuesto diferido, porque ellos reconocen el impuesto diferido mientras no se contraponga con la LORTI

**ANEXO 4.- RESUMEN TÉCNICO NIC 12**

## NIC 12 *Impuesto a las Ganancias*

emitida el 1 de enero de 2013. Incluye las NIIF con fecha de vigencia posterior al 1 de enero de 2013 pero no las NIIF que serán sustituidas.

*Este extracto ha sido preparado por el equipo técnico de la Fundación IFRS y no ha sido aprobado por el IASB. Para conocer los requisitos completos se debe hacer referencia a las Normas Internacionales de Información Financiera.*

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. Para los propósitos de esta Norma, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición. El impuesto a las ganancias incluye también otros tributos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por parte de una entidad subsidiaria, asociada o negocio conjunto, cuando proceden a distribuir ganancias a la entidad que informa.

El principal problema al contabilizar el impuesto a las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:

- (a) la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad; y
- (b) las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

### **Reconocimiento**

El impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y a los anteriores, debe ser reconocido como un pasivo en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos periodos, el exceso debe ser reconocido como un activo. Los pasivos (activos) corrientes de tipo fiscal, ya procedan del periodo presente o de periodos anteriores, deben ser medidos por las cantidades que se espere pagar (recuperar) de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa.

Tras el reconocimiento, por parte de la entidad, de cualquier activo o pasivo, está inherente la expectativa de que recuperará el primero o liquidará el segundo, por los valores en libros que figuran en las correspondientes rúbricas. Cuando sea probable que la recuperación o liquidación de los valores contabilizados vaya a dar lugar a pagos fiscales futuros mayores (menores) de los que se tendrían si tal recuperación o liquidación no tuviera

consecuencias fiscales, la presente Norma exige que la entidad reconozca un pasivo (activo) por el impuesto diferido, con algunas excepciones muy limitadas.

Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, pero sólo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra los cuales cargar esas pérdidas o créditos fiscales no utilizados.

### **Medición**

Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el periodo en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del periodo sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación.

La medición de los pasivos por impuestos diferidos y los activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, al final del periodo sobre el que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos no deben ser descontados.

El importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada periodo sobre el que se informe. La entidad debe reducir el importe del saldo del activo por impuestos diferidos, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal, en el futuro, como para permitir cargar contra la misma la totalidad o una parte, de los beneficios que comporta el activo por impuestos diferidos. Esta reducción deberá ser objeto de reversión, siempre que la entidad recupere la expectativa de suficiente ganancia fiscal futura, como para poder utilizar los saldos dados de baja.

### **Distribución**

Esta Norma exige que las entidades contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos de la misma manera que contabilizan esas mismas transacciones o sucesos económicos. Así, los efectos fiscales de transacciones y otros sucesos que se reconocen en el resultado del periodo se registran también en los resultados. Para las transacciones y otros sucesos reconocidos fuera del resultado (ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio), cualquier efecto impositivo relacionado también se reconoce fuera del resultado (ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio). De forma similar, el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos y pasivos en una combinación de negocios afectará al importe de la plusvalía que surge en esa combinación de negocios o al importe reconocido de una compra en condiciones muy ventajosas.